

PRESENTACIÓN

Apreciado Estudiante del COLMAC, con una esperanza infinita y con el morral lleno de sueños, te compartimos el Manual de Convivencia para que lo interiorices y compartas con tu familia y compañeros.

Es un documento que al leerlo y ponerlo en práctica te ayudará en tu proceso de crecimiento humano. Será el norte para fortalecer la convivencia y la formación de comunidad teniendo como principio fundamental el respeto a la norma y, con ella, el respeto al otro.

Queremos que, como estudiante caroísta, seas competente socialmente, ejemplo de virtudes y valores como la verdad, respeto, amistad, solidaridad, participación y responsabilidad.

Es importante, como futuro ciudadano, crecer en la autonomía frente al manejo de la libertad responsable, el ejercicio de las buenas relaciones interpersonales, la cortesía y las buenas costumbres sociales.

Este Manual de Convivencia ha sido aprobado y adoptado por el Consejo Directivo como faro y norte de la Comunidad Caroísta.

**Siervo Velasco Garavito.
Rector**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001

Del 26 de Marzo de 2014

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar para el periodo escolar 2014 y subsiguientes. El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la institución educativa **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO** y en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO QUE

1. Es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las leyes y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las Leyes de la Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002, Decreto 1883 de 2002, Decreto 3011 de 1997, Decreto 0230 2002, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes, Código del Menor, Artículos 320 a 325. Que se debe dotar al **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO** de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de Infancia y Adolescencia en su artículo 18, 19 y principalmente al 41, 42, 43 y 44; a la Ley 1620 de 2013 y a su Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

2. Que tanto estudiantes, como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo. Que es necesario reconocer derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, velar por el obligatorio cumplimiento de éstos dando cumplimiento a la ley de infancia y sus artículos mencionados en el numeral 1 y dando cumplimiento a la ley de Los Garantes, artículo 25 del código penal de 2000, Ley 599.

3. Que el **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO** debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en los aspectos tecnológicos, cognitivos y científicos, su pleno desarrollo en las dimensiones: física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

4. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.

5. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la comunidad educativa: rector(a), estudiantes, exalumnos, padres de familia, docentes y sector productivo, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que sólo es superado en instancia por la ASAMBLEA DE PADRES.

6. Que el contenido del presente Manual de Convivencia del **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO**, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, de servicio general y aprobado en Consejo Directivo

ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar el Manual de Convivencia para las secciones del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**.

Artículo 2°. Establecer el presente Manual de Convivencia para el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**.

Artículo 3°. Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de marzo de 2014.

Comuníquese y Cúmplase.

En constancia firman:

SIERVO VELASCO GARAVITO
Rector

LUZ MARY GRANADOS
Secretaria

SIMBOLOS DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO

EL ESCUDO

Un escudo representa la hidalguía de quien lo porta con amor y respeto.

Nuestro escudo personifica al Colegio, lo distingue de las demás instituciones de su género e imprime carácter a quien lo porta con orgullo.

El color blanco del fondo es símbolo de fe, de pureza y de integridad.

La antorcha es símbolo de triunfo y de gloria y la llama inclinada representa el sentido de marcha hacia delante.

El sol en un fondo azul celeste, es la luz vivificante que ilumina el camino de un ser pensante.

El libro abierto identifica la cultura e induce al estudio. En sus páginas están inscritos los nombres de quienes han venido pasando por las aulas del Colegio desde el año de 1951, fecha de su fundación.

El lema “Scientia et Virtus” significa Ciencia y Virtud como base de la educación integral que caracteriza al Colegio.

El nombre del Colegio con letras mayúsculas, enmarca el escudo como símbolo de la unión de la familia caroísta y recuerda las excelsas virtudes de don Miguel Antonio Caro.



LA BANDERA

Una bandera es el símbolo que personaliza a una institución, país o región para individualizarlo en su glorioso pasado, su vivo presente o sus ideales o sus ilusiones para lo porvenir.

Nuestra bandera hace resaltar su fondo blanco que siempre ha representado la paz. Además, para nosotros es la armonía y la unión sincera que reina entre los caroístas y por esto ocupa la parte central que en su dimensión es la suma de las franjas rojas y azules, tanto superiores como inferiores.



Las franjas rojas son el vigor de la juventud, es el amor al estudio, es la alegría propia del Caroísta y el entusiasmo y la decisión hacia la búsqueda de la grandeza y superación, que debe caracterizar a todo estudiante del Colegio, imbuido en las mansiones infinitas del cielo de un azul suave y de profundo éxtasis.

HIMNO

CORO

**Salve! Salve! Mansión de la ciencia.
Salve! Claustro bendito de luz,
que burila la humana conciencia,
al ejemplo del mártir en la cruz.
(Se repite)**

I

**En tus aulas sublime colegio
todo es grande, honores, el bien;
es tu nombre tesoro que egregio
nos mostrará la historia también.**

II

**Ideales fecundos pregonas
bajo un cielo brillante de paz,
y a tus hijos jamás abandonas,
y tu apoyo es seguro y tenaz.**

III

**Victorioso ya el niño hecho hombre,
abandona tus aulas, y va
pregonando en su ciencia tu nombre
y tu escudo su insignia será.**

IV

**Santo templo do vamos a diario,
cual abejas en busca de miel;
tu enseñanza será el incensario
que hacia Dios subirá siempre fiel.**

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1. NATURALEZA.

El Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** es un establecimiento Educativo de carácter privado mixto, con aprobación oficial otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución 3212 de diciembre 31 de 1990 para las secciones de Preescolar, Primaria y Bachillerato, ratificada por resolución 1378 del 26 de abril de 1999. El Colegio ofrece modalidad de Bachillerato Académico, diversificado en Ciencias y Humanidades a partir del grado 10°, con el fin de encauzar debidamente las inclinaciones y facultades naturales demostradas por el alumno durante el período de Educación Básica (1° a 9°).

Art. 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Los siguientes son los hechos más significativos de la noble historia del **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO**:

- Fundado en el año de 1951 por Don Luís Adriano Beltrán Acuña.
- En 1958 se marca un hito histórico, la primera promoción de bachilleres del Colegio: 10 fueron los privilegiados.
- En 1970 se da un paso trascendental cuando se traslada el colegio de la zona de Chapinero al sector norte de la ciudad, en el acogedor ambiente de la finca “El Redil” situada en la carrera 7 N° 171A-51, donde permaneció entre 1970 y 1978.
- En 1976 el Colegio celebra jubilosamente sus “bodas de plata”.
- En 1977, luego de una meritoria labor y con la gratitud perenne de todos los discípulos, Don Luis Adriano Beltrán cede la propiedad y la dirección del colegio a la Sociedad Tecnológica y Educativa Limitada.
- Se hace cargo de la dirección el Dr. Jaime Sierra Galvis, con la subdirección del profesor Luis A. Cruz Matiz y una selecta nómina de profesores.
- En noviembre de 1977 un día antes de la clausura de estudios, se incendia la casa central de la Finca El Redil. Numerosas pérdidas y angustias, pero al mismo tiempo fue un acicate para seguir adelante.
- En 1979 el Colegio se traslada al amplio y muy cómodo local actual, sede situada en la Autopista Norte, kilómetro 17. Amplísimas zonas verdes y numerosos campos deportivos. Su capacidad aumenta para poder ofrecer cupo a 1100 alumnos en sus dos secciones de Primaria y de Bachillerato completos.
- En 1981 el Colegio celebra también fastuosamente sus 30 años de fundación y se publica una revista -Memoria Escolar.
- En 1982, se acuerda por unanimidad el uniforme para uso diario donde sobresale el escudo del Colegio como símbolo carolista y con el sentido de que dicha pertenencia al Colegio imprima carácter.

- En el año de 1986 se celebran los 35 años de su fundación. El Colegio cuenta con 1100 alumnos y 16 rutas de buses. *“Exaltación a una obra educativa que ya se destaca con nombre propio en el concierto educativonacional, como un meritorio plantel que está haciendo obra grande”*, como lo ratificó por escrito y con felicitación especial el Señor Presidente de la República, Dr. Belisario Betancur Cuartas.
- El 25 de marzo de 1987, muere el ilustre fundador del Colegio Don Luis Adriano Beltrán Acuña. La familia caroísta en su totalidad le rinde merecido homenaje póstumo.
- En 1991 el Colegio celebra pomposamente los 40 años de su fundación. Se presenta una espléndida revista de gimnasia donde participan todos los estudiantes. Asisten como invitados de honor los padres de familia, exalumnos y las máximas autoridades educativas.
- En las instalaciones del Colegio, el Secretario de Educación del Distrito Dr. Luis Ignacio Andrade, y ante toda la comunidad Caroísta, lee y hace entrega de la distinción al Dr. Jaime Sierra Galvis, rector del Colegio.
- En 1994 el Colegio comienza a estructurar su Proyecto Educativo Institucional **PEI**, "Para un ser Bio-Psico-Socio-Espiritual", "Formación en valores" y como modelo pedagógico "Aprendizaje y Formación en mutua colaboración". La Universidad Santo Tomás lo analiza, estudia y concluye en su informe, presentado al Colegio, de evaluarlo como "Excelente".
- El 6 de junio de 1995, el colegio recibe un significativo estímulo, especial y singular, como reconocimiento a su "Constante y Fecunda Labor Educativa" durante 45 años de funcionamiento, cuando el señor Presidente de la Cámara de Representantes y varios miembros de la corporación se hacen presentes en el plantel y en acto solemne, ante toda la comunidad caroísta otorgan al Colegio la condecoración "Orden de la democracia", en el grado de "Comendador", registrada en el libro del Consejo de la Orden. Al mismo tiempo imponen al señor rector Dr. Jaime Sierra Galvis el Escudo de Oro de la Orden y le hacen entrega del respectivo pergamino.
- Los bachilleres caroístas Promoción 1995, promoción No.38 sobresalen en los Exámenes de Estado ICFES, se comunica al Colegio y se publica en los periódicos que el puntaje obtenido por el colegio es de "Alta Calidad". Se otorga al Colegio la distinción especial "Andrés Bello". El estudiante Javier Araque, de esta promoción, queda clasificado por su puntaje como uno de los tres mejores estudiantes del país.
- La presidencia de la República condecora al Profesor César Pedrosa, director de la sección primaria, en la Campaña "Maestro y Vida: Homenaje Nacional", como reconocimiento a los mejores profesores del país, ceremonia celebrada en el Salón de los Gobelinos de la Casa de Nariño. Su nombre aparecerá en el libro intitulado "Maestro y Vida".
- De acuerdo con la Ley 115 de 1993, "Ley General de Educación", el colegio queda clasificado entre los mejores del país, Categoría A. Excelente, por los servicios que presta, su alta calidad académica, disciplina, instalaciones y zonas verdes, nómina de profesores y su Proyecto Educativo Institucional(PEI).

- A los padres de familia y a los alumnos del Colegio se les obsequió el libro "Biografía y breve análisis de la obra de Don Miguel Antonio Caro" escrito por el Dr. Jaime Sierra Galvis, Rector del Colegio.
- En el año 2007, el Consejo de Bogotá, a instancias de su Vicepresidente Dra. Soledad Tamayo, condecora al Colegio Miguel Antonio Caro con la Orden al Mérito "José Acevedo Y Gómez" en el grado Cruz de Plata, por sus 56 años de servicio a la educación de los jóvenes bogotanos.
- En el 2008 el Colegio obtiene la certificación de calidad educativa E.F.Q.M., en el nivel de acceso, proceso que continúa para completar las etapas siguientes contempladas hasta llegar a la acreditación total.
- El 05 de agosto del 2009 se realiza la conmemoración del centenario del fallecimiento de Don Miguel Antonio Caro, acto al que asisten personalidades de la política, la educación, la academia, exalumnos destacados y se entrega por primera vez la ORDEN MIGUEL ANTONIO CARO.
- En noviembre de 2009 el Colegio otorga distinción especial al estudiante Juan Felipe Lara Restrepo quien queda clasificado por su alto puntaje en el ICFES y ocupa el primer puesto para ingreso a la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional.

CAPÍTULO II

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Art.3. INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa del **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO** conformada por directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia y/o acudientes y estudiantes de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria, y Educación Media, dan a conocer a través de este documento los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, la visión, filosofía de los principios, los fines, las normas y parámetros de conducta y comportamiento que definen los derechos y compromisos de los alumnos, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para de esta manera participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución y la adecuada e integral formación de los educandos.

Art.4. JUSTIFICACIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El hombre, como **SER SOCIAL** que interactúa y se relaciona permanentemente con los demás, requiere que conozca, respete y practique algunas normas fundamentales. Por lo tanto, quienes participan de una comunidad educativa, deben acatar una serie de principios y pautas de comportamiento que los caractericen como miembros de ella, observando en toda situación una disciplina, producto de la conciencia y responsabilidad compartidas en nuestro caso, entre alumnos, docentes y padres de familia.

Aprender a cumplir las normas sociales nos disciplina para el futuro, cuando nos desempeñaremos en el hogar, en el trabajo, en la universidad, en el trato social. Toda norma de conducta es susceptible de ser transgredida, por lo mismo, las sanciones que se derivan de su incumplimiento constituyen un proceso de deformación y no una forma de represalia o castigo. Así, la aplicación de sanciones busca ante todo, una toma de conciencia clara por parte del infractor, acerca del significado de la violación en sí, sin que la persona sancionada pueda sentir que se comete con ella una injusticia.

EL RESPETO entre los integrantes de la Comunidad Educativa es un **PRINCIPIO BÁSICO DE IMPERIOSA E INFALTABLE** observación.

LA LEALTAD hacia el Colegio y hacia todos los estamentos que lo integran, constituye un medio indispensable para lograr el trabajo armónico en beneficio de todos.

EL DIÁLOGO ABIERTO Y SINCERO será la pauta que marque la actividad diaria en la Comunidad Educativa. Por lo tanto, alumnos, docentes y padres de familia deberán estar dispuestos para ello, con la mayor cordialidad y sinceridad, hecho que será más factible si todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa conocen sus deberes, obligaciones y derechos, los cuales de común

acuerdo, se han venido estableciendo y madurando a través de los años y acorde con las necesidades surgidas.

La Educación no debe limitarse a la mera transmisión de todo modelo de convivencia social, conocimientos o a la instrucción del joven, sino que encierra todo un proceso integral que implica la formación moral, intelectual y física de la persona; por lo tanto, las normas establecidas en la institución educativa se orientan hacia la consecución de esos fines y la familia debe obrar consecuentemente con el propósito.

Art. 5. CAMPOS DE APLICACIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia es un conjunto de medidas y disposiciones adoptadas por los diversos estamentos de la Institución, para establecer en forma clara e inequívoca las condiciones de ingreso, derechos, deberes, prohibiciones, estímulos y sanciones que tienen los miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa tiene como sus integrantes a los directivos, docentes especializados y con amplia experiencia, los alumnos, los exalumnos, los padres de familia y el Consejo de Padres, el Gobierno Escolar, el Consejo Directivo, el personal administrativo y el personal auxiliar del plantel.

Las normas que integran el Reglamento o Manual de Convivencia se aplican, sin excepción, a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del colegio MIGUEL ANTONIO CARO, en todos los actos públicos o privados de interrelación con el Colegio. La norma general y esencial de conducta ha de ser en todo momento la de observar un comportamiento intachable, no sólo durante la permanencia de las personas en las instalaciones del Colegio, sino desde el momento mismo en que inician su desplazamiento hacia él y durante las salidas programadas por la institución.

El objetivo esencial de la Comunidad Educativa consiste en lograr, a través de la unión de sus esfuerzos, la educación integral de los alumnos matriculados debidamente en el Colegio.

LA DISCIPLINA Y LA CONDUCTA en el Colegio se catalogan como comportamiento social.

En la educación moderna se considera que el control del comportamiento del alumno debe estar en gran parte en el propio individuo, es decir, un gobierno por la razón. Esto significa la responsabilidad del alumno por su propia conducta, de manera que pueda ser un colaborador eficaz en la organización de la Institución.

Del compromiso realizado entre el alumno y el plantel, emanan unas normas que permiten desarrollar una disciplina que debe conducir a la formación de hábitos y actitudes que contribuyan al bienestar social del alumno y permitan lograr efectivamente los objetivos del sistema educativo. No se restringe la libertad individual y se fomenta la aceptación voluntaria de las limitaciones necesarias, dejando a cada uno adquirir el dominio de sí mismo para vivir y trabajar en comunidad, subordinando las conveniencias particulares a las del bien común y buscando el logro de los ideales democráticos.

La conducta es la manifestación externa y práctica del estado afectivo del sujeto. Toda manifestación externa pone en relación al que obra con lo que lo

rodea. En el Colegio existen unas normas de vida de trabajo a las que debe ajustarse la conducta.

EDAD ESCOLAR: Las condiciones normales de edad para pertenecer al colegio MIGUEL ANTONIO CARO, se establecen conforme a la ley General de Educación:

- Prejardín: a partir de 3 años
- Jardín: a partir de 4 años
- Transición: a partir de 5 años
- Educación Básica Primaria: de 6 a 10 años
- Educación Básica Secundaria: de 11 a 14 años
- Educación Media: de 15 a 17 años

Art.6. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia se apoya en la “Declaración universal de los derechos humanos” y tiene como referente normativo la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de Febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, como el 1860 de Agosto 10 de 1994, Ley 715, el Código del Menor, **Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia**, el Decreto 3788 sobre la prevención y la drogadicción, porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Código Nacional de Policía, Decreto 679 sobre aspectos de pornografía, los Acuerdos Distritales N°04 del 2000 y 55 del 3 de abril de 2002, algunas Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 la constitución de un manual de convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) UN REGLAMENTO o “Manual de Convivencia “.

EL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:

El Colegio Miguel Antonio Caro da cumplimiento a lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia (ley 1098 de noviembre 8 de 2006). Todas las acciones de la Institución estarán enmarcadas en el cumplimiento de la normatividad vigente. Del código mencionado tienen relevancia especial en su ámbito de aplicación los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código,

son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 9. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para invocar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

ARTÍCULO 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las

relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

ARTÍCULO 15. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. *Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.*

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.*

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

PARÁGRAFO. *El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.*

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:*

- 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.*
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.*
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.*
- 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.*
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.*
- 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.*

7. *Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.*
8. *Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.*
9. *Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.*
10. *Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.*
11. *Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.*
12. *Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.*

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. *Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*

Para tal efecto, deberán:

1. *Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.*
2. *Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.*
3. *Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.*

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. *Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:*

1. *Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.*
2. *Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.*
3. *Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.*
4. *Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*
5. *Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.*
6. *Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.*

7. *Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.*
8. *Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.*
9. *Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.*
10. *Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.*

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. *Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.*

EL DECRETO 1108 DE 1994, que en su capítulo 30, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

LA SENTENCIA CC 519 DE 1992, Que establece que “ aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

LA SENTENCIA CC 492 DE 1992, que afirma, con respecto a la educación, que“es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”

“...por una disciplina de autoformación: respetar las normas por convicción y no por evitar la sanción”.

El presente Manual de Convivencia Escolar, se consolida y pretende ser una herramienta clara, concisa y contundente a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que realmente forme integralmente a los individuos. Además este Manual, responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias, a saber, Rector, Consejo Directivo,

representantes de Padres de Familia, representante de los Alumnos, representante de La Comunidad, Ex alumnos y Asamblea de Padres.

Igualmente, el presente Manual de Convivencia, se establece, para dar cumplimiento y tomando como base legal vigente, LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098 de Nov. de 2006) en los 21 artículos que le competen. Se consolida este Manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o Manual de Convivencia, debe ser asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos y de la institución en general, con el respectivo soporte de Ley vigente.

Que el Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas nacionales y departamentales, además de las estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar y de lo Conceptuado por la Corte Constitucional cuando declara que:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa.

Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la ley. Igualmente, la filosofía de la institución educativa. Así mismo, declarando, acatando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los alumnos, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

CAPÍTULO III

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Art.7. MISIÓN

Formar caroístas que vean, interpreten y valoren la vida con una capacidad crítica y contribuyan en la construcción de una sociedad más justa y humana, cristalizando los valores cristianos que parten del interior de la persona, haciéndola humilde, sencilla, alegre y activa.

Art.8. VISIÓN

Ser una Institución de alta calidad que desarrolle las competencias necesarias, basada en la excelencia de sus procesos académicos y formativos, para que, junto con la familia, entregue Caroístas con una responsabilidad social en el ámbito nacional e internacional.

Art.9. FILOSOFÍA

Impartir una educación e instrucción de acuerdo con nuestra tradición nacional, donde se exalten los valores y principios cristianos, en concordancia con los planes y programas del Ministerio de Educación Nacional, las normas de la Ley General de Educación y en particular con nuestro Proyecto Educativo Institucional: "PARA UN SER BIO-PSICO-SOCIO-ESPIRITUAL", "FORMACIÓN EN VALORES", para propender por una educación Integral con base en cuatro estamentos fundamentales: Padres de Familia, Profesores, Estudiantes y Comunidad. La Filosofía propia del Colegio, a la luz de los Sistemas Filosóficos puede interpretarse como la idealización del hombre, o estudiante **Caroista**, que como ser humano debe tener la tendencia hacia la superación, en aras de obtener una felicidad o bienestar mediante las satisfacciones que la educación y la cultura produzcan y al constituirse así en un ser civilizado, comprenda que la vida no es un simple pasar efímero sino que consiste en vivir pensando siempre en función de grandeza.

Y el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se constituye entonces, en su verdadero "Segundo Hogar" donde va a vivir intensamente. Se desarrollará él, compartirá con sus compañeros sus cuitas y sus alegrías y crecerá año tras año, junto a ellos, hasta obtener indisolubles vínculos de gran amistad o hermandad, como síntesis de la enorme incidencia del mundo escolar en el proceso enseñanza-aprendizaje. Además, teniendo en cuenta la Constitución Política Nacional, la Ley general de educación, sus decretos reglamentarios, demás normas y con base en diferentes aspectos como el axiológico, cosmológico, sociológico, antropológico, psicológico, que permitan tener una visión clara sobre el perfil del estudiante **caroísta**, el Colegio trabaja en los aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales partiendo de la realidad social de los estudiantes apoyados con la

vinculación de la comunidad educativa teniendo como meta principal la construcción de hombres nuevos con valores éticos, morales y de capacidad de cambio.

El énfasis del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** es el de inculcar hábitos y valores que le permitan un buen desempeño en competencias básicas, como la capacidad de interpretar, argumentar y hacer propuestas a problemas cotidianos, donde participe como individuo y miembro de una sociedad.

FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS, PEDAGÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIOLÓGICOS en el Colegio MIGUEL ANTONIO CARO

Fundamentos Filosóficos y Pedagógicos.

Estos se sustentan en lo siguiente:

Lo trascendental: en el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se programan actividades que permiten vivenciar los principios éticos y cristianos, se promueven campañas sobre valores propios de la vida cristiana y ética. El estudiante **Caroista** siempre ha de orientar su vida hacia lo trascendental.

Dimensión Intelectual: El hombre es un ser inteligente y para el estudiante **Caroista** el uso adecuado de las fuentes de información permite formar hábitos de estudio y señalar técnicas para la investigación en las diferentes áreas del conocimiento, fomentando el interés por la información actualizada sobre los últimos adelantos.

Dimensión Social: El hombre construye y transforma su mundo como ser social que es por naturaleza. El estudiante **Caroista** analiza, estudia la realidad nacional a todo nivel: social, político, económico, religioso, cultural y el Colegio organiza actividades que permiten reforzar la autenticidad e identidad por nuestras riquezas nacionales.

Dimensión Afectiva: La formación de la personalidad exige un adecuado manejo de las emociones que le permita al ser humano ser eficaz en el autoconocimiento para así estar en capacidad de solucionar sus conflictos, desarrollar habilidades sociales y vivir en armonía con la naturaleza, con sus semejantes y consigo mismo. En el Colegio funcionará el Grupo de Conciliación Caroista bajo la dirección de la Coordinación de Convivencia y que tendrá por objetivo la resolución de conflictos y la conciliación.

Fundamentos Psicológicos.

Teniendo en cuenta que el hombre es único e irreplicable, se hace necesario que el estudiante **Caroista** posea un alto nivel de autoestima ayudándolo a desarrollar una personalidad positiva y constructiva que le haga ser autónomo, capaz de enfrentarse a diversas situaciones que le permitan ser responsable en la toma de decisiones. Lo anterior lo ayudará en la formación de su personalidad, transmitiendo su positivismo a la sociedad que lo rodea.

Fundamentos Sociológicos.

Comprender y valorar la condición social del ser humano es un trabajo fundamental de la educación integral ya que no solamente se prepara para la vida laboral, sino también en la construcción y desarrollo de valores de justicia, orden,

tolerancia, democracia y autoestima, ya que son valores que en nuestra sociedad se desestabilizan fácilmente, por lo tanto en el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se elaboran estrategias que conllevan a la formación de un hombre auténtico en su condición social, lo cual le permitirá trascender no sólo dentro de su ámbito familiar sino dentro de su entorno social.

Fundamentos Antropológicos.

Se sustentan en los reconocimientos del estudiante con la comunidad educativa del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, para que en el futuro sean mujeres y hombres íntegros, críticos, solidarios, que amen la vida, que se valoren, se proyecten y trasformen la comunidad donde están en beneficio de ella y el propio. La educación del estudiante **Caroista** debe proyectarse en el logro de su ámbito personal, familiar, hacia la sociedad, debe adquirir la capacidad de responder íntegramente a los grandes planes propuestos por sí mismo y su entorno y llevarlos a feliz término.

CAPÍTULO IV

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

Art. 10. OBJETIVOS

Son objetivos institucionales del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, concordantes con su filosofía, los siguientes:

1. Poner en práctica acciones institucionales que favorezcan la formación integral de la personalidad de los niños y jóvenes y la capacidad de tomar decisiones responsables y autónomas en relación con sus derechos y sus deberes.
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral y orientar prácticas pedagógicas para el fomento del respeto a los derechos humanos.
3. Fomentar el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica en los estudiantes.
4. Fomentar en la Institución Educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadanas.
5. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la igualdad de los sexos, la afectividad y el respeto mutuo.
6. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad nacional e internacional.
7. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
8. Fomentar el interés y el respeto por la diversidad étnica y cultural de nuestro país.
9. Fomentar el respeto por la autoridad legítima representada en el Colegio en los órganos del Gobierno Escolar, a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
10. Propiciar la adquisición de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos mediante acciones pedagógicas que conduzcan a la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
11. Propiciar una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales, la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica.
12. Inculcar una cultura de emprendimiento con el fin de formar estudiantes emprendedores que adquieran capacidad para innovar, entendida ésta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.
13. Promover estilos de vida saludable y la utilización adecuada del tiempo libre.

Art. 11. PERFIL DEL ESTUDIANTE CAROÍSTA

Es el conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano, de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional. Estas cualidades se van construyendo a lo largo de todo el proceso educativo y están orientadas a la consolidación de las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN ÉTICA:** Un estudiante capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas.
- **DIMENSIÓN ESPIRITUAL:** Capaz de asumir un compromiso cristiano como opción de vida.
- **DIMENSIÓN COGNITIVA:** Capaz de comprender y aplicar creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, los demás y el entorno.
- **DIMENSIÓN COMUNICATIVA:** Capaz de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico.
- **DIMENSIÓN AFECTIVA:** Capaz de amarse y expresar el amor en sus relaciones interpersonales
- **DIMENSIÓN ESTÉTICA:** Capaz de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.
- **DIMENSIÓN CORPORAL:** Capaz de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad, consciente de su dignidad como persona.
- **DIMENSIÓN SOCIO-POLÍTICA:** Capaz de asumir un compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa y participativa, reconociendo y respetando las diferencias individuales, manifestadas a través de las diferentes expresiones culturales.

Art. 12. PERFIL DEL DOCENTE CAROÍSTA

El docente del Colegio MIGUEL ANTONIO CARO es un ser humano ético, idóneo, trascendente y espiritual que en su práctica docente y personal es coherente entre lo que piensa, es y hace, consciente de que sus acciones, sean positivas o negativas, influyen en sí mismo y en sus estudiantes, tanto en el presente como en el futuro. Que practica y promueve los valores fundamentales del Colegio enmarcados en el reconocimiento de los deberes y derechos de cada persona. Por lo tanto, el docente del Colegio MIGUEL ANTONIO CARO, debe poseer las siguientes características distintivas:

- **DIMENSIÓN ÉTICA:** Ejemplo de la vivencia de los valores caroístas. Respetuoso, tolerante y con gran capacidad de autocritica frente a su actuar. Manifiesta un alto sentido de pertenencia, lealtad y compromiso con la institución.
- **DIMENSIÓN AFECTIVA** Demuestra respeto, amor y pasión en el ejercicio de su profesión como educador.
- **DIMENSIÓN COGNITIVA:** Sujeto en permanente proceso de actualización pedagógica.
- **DIMENSIÓN SOCIAL:** Conocedor y orientador de los estudiantes en sus procesos psicoafectivos y pedagógicos. Persona que interpreta, comprende, valora y asume los cambios de la dinámica social actual.
- **DIMENSIÓN COMUNICATIVA:** Creativo, colaborador y recursivo en su quehacer pedagógico, con capacidad de ser asertivo en las relaciones interpersonales con estudiantes, docentes y padres de familia.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 13. El Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, dispone para su dirección de los siguientes organismos de Gobierno Escolar (Ley 115 de 1994 Art. 142, Decreto 1860 de 1994 Arts. 19 y 20):

A. El Rector

Como representante legal del establecimiento y como ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, es la máxima autoridad del Colegio.

B. Consejo Directivo

(Ley 115 de 1994 Art. 143) Como instancia de participación de la comunidad educativa y administrativa del Colegio.

Éste será integrado por:

1. El Rector. Como representante del representante legal de la institución y como ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es quien lo preside y lo convoca una vez en cada periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos docentes. Un representante de primaria y un representante de secundaria elegidos en Asamblea de maestros.
3. Un Representante de grado once. Será elegido por el Consejo de Estudiantes.
4. Un Representante de los Exalumnos.
5. Un Representante del sector productivo.
6. Dos Representantes del Consejo de Padres de Familia.

Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento de la Institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.

C. Consejo Académico

(Decreto 1860 de 1994 Art. 24) Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio.

Éste será integrado por:

1. Rector(a)
2. Coordinador(a) Académico.
3. Jefes de Área.

Funciones del Consejo Académico.

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

D. Comité Escolar de Convivencia

La Convivencia es vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo, en el marco de un conjunto de relaciones interpersonales que se

establecen entre los miembros de una comunidad. Encumplimiento del Acuerdo N°.04 de 2000 y la Ley 1620 de 2013 se crea el mencionado comité.

Éste será integrado por:

1. Rector(a). Quien será el encargado de presidirlo.
2. Coordinador(a) General.
3. Los docentes Coordinadores de Formación y Convivencia de Preescolar, Primaria y Bachillerato.
4. Psicólogo(a). Quien tendrá función de orientación.
5. Los representantes del personal docente ante el Consejo Directivo.
6. Presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Personero(a) de los estudiantes.
8. Presidente del Consejo de Padres de Familia.
9. Un representante administrativo y/o operativo del plantel elegido por estos mismos.

Parágrafo 1: “El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información”.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar acciones que fomenten la convivencia, ciudadanía, DDHH, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- c) Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la Ciudad o región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cada uno de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, por que trascienden el ámbito escolar, y revistan las características de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

Parágrafo 2: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El reglamento del Comité Escolar de Convivencia formará parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 3: Se aplicarán, para todos los casos, las definiciones establecidas por la ley y se seguirán los protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando la situación presentada así lo amerite.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

1. **Presidencia.** El Rector(a) será el presidente del comité y en su ausencia lo presidirá el Coordinador(a) General quien lidera los procesos o estrategias de convivencia institucional.
2. **Secretaría.** Habrá un Secretario Técnico el cual será elegido por los miembros del Comité.
3. **Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses. Además lo podrá hacer extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y/o los miembros del Comité lo estimen conveniente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente.
4. **Quórum decisorio.** La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité se considerará quórum decisorio para deliberar y tomar decisiones. En todo caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente o su delegado, que para este caso es el Coordinador(a) General.
5. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la sesión.
 - b. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - c. Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.

- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del Presidente del comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

E. Comité de Bienestar Institucional

Éste será integrado por:

1. Coordinador(a) de Bienestar Institucional (orientador o psicólogo). Quien lo convocará y presidirá.
2. Docentes que respectivamente representen cada uno de los niveles de educación de preescolar, primaria y bachillerato ante el consejo directivo (uno por cada sección).
3. Personero(a) de los estudiantes.
4. Un representante de los padres. Este será delegado por el consejo de padres y/o la Asociación de Padres de Familia.
5. Rector(a).
6. Dos alumnos elegidos democráticamente por los mismos cursos; uno que represente a los niveles de preescolar y básica primaria, y otro que represente a los grados desexto a once.
7. Un representante de la asociación de exalumnos.

Funciones del Comité de Bienestar Institucional.

Son funciones del Comité de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) Presentar ante el Consejo Directivo programas que faciliten la toma de conciencia respecto de los valores humanos coherente con el bienestar social y personal, y ejecutarlos conforme a su aprobación.
- b) Presentar ante el órgano competente sugerencias que conduzcan a preservar la salud física y mental de los miembros de cada estamento de la comunidad educativa y proporcionar una armónica relación entre ellos.
- c) Planear y ejecutar estrategias que conlleven al afianzamiento del sentido de pertenencia de la comunidad del Colegio.
- d) Servir de ente canalizador y regulador de propuestas y actividades sociales que estén en concordancia con los objetivos de la institución y crear estímulos para quienes lo promuevan.
- e) Brindar el apoyo y la información necesarios para la formación de los diferentes miembros de la comunidad educativa, en cada una de las etapas del desarrollo humano.
- f) Crear programas especiales de asesorías personales para los alumnos que lo requieran, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada uno.
- g) Establecer un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos.

Los objetivos específicos del Comité de Bienestar Institucional.

- a) Identificar aptitudes e intereses en los alumnos, y prestarles asesorías individuales en la escogencia de su profesión u oficio.
- b) Propiciar su participación en la vida académica, social y comunitaria.

F. Orientadores de grupo

G. Educadores

H. Director de Bienestar estudiantil y Servicios generales

- I. Director de psicología**
- J. Consejo Asesor**
- K. Comité de Conciliación**
- L. Comisión de Evaluación y Promoción**

Durante el año escolar se realizarán cinco reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Éste será integrado por:

1. Rector(a). Quien realiza la convocatoria a cada sesión del comité.
2. Coordinador(a) Académico
3. Coordinador(a) de Formación y Convivencia
4. Directores de Grupo
5. Docentes de grado o sección respectiva
6. Representantes de los padres de familia.

Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

- a) Analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquier área.
- b) Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación— analizadas las condiciones de los educandos —.
- c) Convocar a padres de familia y/o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el PLAN DE REFUERZO y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- d) Analizar los casos con desempeño excepcionalmente superiores, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- e) Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- f) Las decisiones, observaciones y recomendaciones se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
- g) Al finalizar el año la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado por pérdida de las materias.

M. Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia como órgano de la Asamblea de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**. Estará integrado por un padre de familia de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Según DECRETO NÚMERO 1286 de 2005 Artículo 5:

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del

establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia las siguientes funciones:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 4. El Rector(a) o Director(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 5. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

N. Asociación de Padres

Es la vocera de los padres de Familia del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, tendrá su reglamento propio y personería Jurídica reconocida por el Gobierno Departamental.

Funciones de la Asociación de Padres de Familia.

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b) Promover programas de Formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea Educativa que les corresponde.
- c) Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- d) Establecer lazos de comprensión y colaboración con los Docentes, dando cumplimiento al artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.
- e) La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

CAPÍTULO VI

DE LOS PADRES CAROÍSTAS

Art.14. Los Padres de Familia o quienes ejerzan como acudientes o representantes legales, son miembros activos y partícipes de la Comunidad Educativa del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**. Por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. Como representantes de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones que se programen en aras de optimizar la educación integral de sus hijos.

De acuerdo con la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, los padres de familia o quienes ejerzan la custodia legal de los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*
- 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.*
- 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.*
- 4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.*
- 5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.*
- 6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.*
- 7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.*
- 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.*

9. *Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexualo psicológico, asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.*
10. *Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.*
11. *Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.*
12. *Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.*
13. *Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.*
14. *Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.*
15. *Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.*
16. *Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.*

PARÁGRAFO. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Art. 15. El compromiso adquirido por los padres de familia al firmar el Contrato Educativo es el de actuar con lealtad, honestidad, honradez y responsabilidad en todos los actos de interrelación con el colegio y se reafirma al aceptar los artículos 35 y 36 del presente reglamento.

Art. 16. Los padres de familia tienen derecho a conocer el proceso de formación de sus hijos, mediante una permanente comunicación con las directivas y profesores del plantel, y el análisis atento de los resultados académicos obtenidos durante el año lectivo. Pueden además presentar sugerencias respetuosas a las directivas y profesores, para buscar un mejoramiento en todos los aspectos relacionados con la buena marcha de la Institución.

Art. 17. El pago oportuno de los compromisos económicos de los padres de familia con el Colegio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, debe permitir atender en la misma forma los gastos que, inexorablemente, mes a mes debe satisfacer el Colegio. Los servicios de transporte y almuerzo son de carácter voluntario y el valor anual se difiere en diez (10) cuotas mensuales las cuales se facturan de febrero a noviembre inclusive, cuando el servicio es tomado por todo el año lectivo.

Art.18. Corresponde a los padres de familia el control de la higiene y presentación personal de sus hijos y la información oportuna de cualquier dolencia que pueda afectar a las personas que con él conviven. Corresponde en todo caso en primera instancia a los padres de familia, prevenir o evitar cualquier hecho que ponga o pueda poner en riesgo la salud pública.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los padres de familia a las obligaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, será causal para que el Colegio se reserve el derecho de aceptar a sus hijos como miembros de esta comunidad para el siguiente año lectivo.

Art. 19. Son compromisos de los padres de familia o de los representantes legales de los estudiantes **caroístas** los siguientes:

1. Amar a su hijo y/o representado.
2. Matricular a sus hijos y asegurar su permanencia en el Colegio durante la edad escolar obligatoria.
3. Dar ejemplo de compromiso y de vida ejemplar a sus hijos o representados.
4. Vivir de tal manera que sus actitudes correspondan a la misión de ser los primeros educadores y animadores de su hijo o representado.
5. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda convivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
6. Crear para el estudiante un ambiente familiar y social que le asegure la formación integral que se le da en el Colegio.
7. Participar activa y eficazmente en la educación de su hijo.
8. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el funcionamiento de los procesos educativos y el progreso del Colegio.
9. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo o representado.
11. Prestar toda la colaboración diaria a su hijo y/o acudido en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la ejecución de los trabajos y tareas, el uso del uniforme y la ocupación del tiempo libre.
12. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado al Colegio, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase en la respectiva Coordinación de Convivencia.
13. Explicar en forma escrita su no asistencia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá con su deber.
14. Favorecer el proceso de formación de la autonomía y autodisciplina en su hijo o representado, evitando la dualidad de criterios entre el colegio y la familia.
15. Co-ayudar en hacer realidad las políticas, las estrategias, filosofía, sugerencias e indicaciones que enmarcan la vida de la institución en beneficio del desarrollo integral de la comunidad educativa.

16. Responder personalmente y de forma solícita a cualquier situación académica o comportamental de su hijo o representado, que se oponga a la filosofía de la Institución, y asumir cualquier recomendación o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
17. Participar puntual y activamente en las actividades que programe la Institución.
18. Suministrar los recursos necesarios para el estudio de su hijo o representado.
19. Responder puntualmente por los costos educativos establecidos en la Institución que demande la prestación de servicios educativos.
20. Responsabilizarse por cualquier daño causado por su hijo o representado a las instalaciones, equipos, útiles, elementos de propiedad de la Institución.
21. Velar por la buena imagen pública de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
22. Adquirir un seguro médico de urgencia que garantice la atención en caso de accidentes, dentro o fuera de la institución.
23. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o que involucre el nombre del colegio.
24. Leer y comprometerse a cumplir en el momento de matricular a su hijo las orientaciones del Manual de Convivencia del *Colegio MIGUEL ANTONIO CARO*.
25. Asumir el papel de primer responsable de su hijo o representado, dentro y fuera de la Institución.
26. Presentarse puntualmente a las citaciones que el Señor Rector, los coordinadores o los profesores le hagan o de lo contrario, aceptar las decisiones que se tomen.
27. Proporcionar cariño, confianza, respeto y comprensión a su hijo o representado.
28. Promover el entendimiento con su hijo o representado teniendo en cuenta su situación biológica, psicológica, social y espiritual.
29. Organizar las labores hogareñas, de tal manera que se le facilite al hijo o representado cumplir con el horario establecido por el Colegio.
30. Proporcionar oportunamente atención médica a su hijo o representado, y brindarle el tratamiento adecuado.
31. Formar el hábito de aseo, buena presentación y cumplimiento en el uso de los respectivos uniformes.
32. Solicitar periódicamente y dentro del horario de atención de docentes, una cita para informarse sobre los aspectos convivenciales y/o académicos de su hijo.
33. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Colegio las irregularidades que se presenten en relación con maltrato infantil, abusosexual, tráfico o consumo de estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
34. Dada la importancia de la Asamblea General de Padres de Familia, deberá asistir obligatoriamente cuando el Rector lo convoque para los asuntos pertinentes relacionados con el proceso educativo de sus hijos.

PARÁGRAFO. El *Colegio MIGUEL ANTONIO CARO* no se hace responsable por hurtos ocurridos dentro de los predios de la institución, ni por implementos

costosos que traigan los estudiantes al plantel y **que no sean para el uso de las actividades académicas**. En todo caso, el colegio hará las averiguaciones pertinentes y tomará las decisiones correspondientes.

Art. 20. Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los padres de familia o representantes legales tienen derecho a:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características, principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. Una vez conocidos los elementos anteriores, el padre de familia se compromete a aceptarlos en el momento de firmar la matrícula.
2. Ejercer en nombre de su hijo o representado todos los derechos que a él corresponden, como persona y como estudiante, siempre y cuando sean susceptibles de representación.
3. Ser informados, consultados y escuchados acerca del comportamiento escolar de su hijo y de los problemas que le atañen, solo o en compañía del mismo.
4. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
5. Ser informado acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
6. A las reservas en lo que concierne a su vida familiar.
7. Colaborar para el cumplimiento de la jornada completa de estudio.
8. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía del *Colegio MIGUEL ANTONIO CARO*.
9. Asistir y participar en los talleres y escuela de padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a los mismos, acordando con el profesor correspondiente la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.
10. Elegir y ser elegido a la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, comités y gobierno escolar de acuerdo con los mecanismos que apoyen el plan para tal efecto.
11. Ejercer el derecho de asociación en los diferentes órganos de representación contemplados en el gobierno escolar.
12. Participar por medio de Consejo Directivo en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la Institución.
13. Aprovechar para su formación, los recursos de capacitación y talleres que el *Colegio MIGUEL ANTONIO CARO* ofrece a los Padres de Familia.
14. Velar porque su hijo sea formado y corregido sin detrimento de su dignidad personal.
15. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que esté a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
16. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y los trabajos presentados por su hijo o representado mediante informe en cada período académico o cuando lo solicite.

17. Solicitar, cuando lo estime conveniente, información sobre la situación académica o disciplinaria de su hijo.
18. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación que afecte a su hijo.

Art. 21. Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Ejerciendo el derecho de asociación consagrado por la Constitución Política Nacional los padres de familia conforman, mediante los mecanismos establecidos por el P.E.I. y en concordancia con el Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de Familia, el Consejo de Padres de Familia y la Asociación de Padres de Familia.

CAPÍTULO VII

DEL CARÁCTER DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 22. El carácter del alumno del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se adquiere en el momento de firmar la matrícula o contrato escolar, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los reglamentos del Colegio.

El aspirante a ingresar a cualquier grado del Colegio deberá inscribirse dentro de los plazos fijados por la Dirección del Colegio.

Todos los alumnos aspirantes a ingresar por primera vez al Colegio, presentarán su documentación correctamente y dentro del plazo estipulado; asistirán conjuntamente con padres o acudientes a las instalaciones del Colegio para recibir información del funcionamiento, del Reglamento o Manual de Convivencia y en general de lo que es la Institución.

Art. 23. El Colegio se reserva el derecho de admisión de los alumnos. Para que un aspirante sea admitido debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse debidamente inscrito mediante el trámite de un formulario.
2. Presentar un examen de admisión.
3. Haber observado buena conducta durante los años anteriores y no haber cometido falta grave contra la moral, buen nombre y prestigio del colegio del cual procede.
4. La matrícula se legaliza mediante la firma del contrato correspondiente.

Para matricularse como alumno del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, se requiere:

- a) Figurar en un listado de admisiones
- b) Presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Registro Civil de nacimiento.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años.
 - Dos fotografías recientes tamaño 3x4 fondo azul.
 - Fotocopia de vinculación a una EPS (Empresa Promotora de Salud).
 - Paz y Salvo de colegio anterior (cuando es nuevo).
 - Primaria: Fotocopia del carné de vacunación.
 - Primaria: Certificado del curso anterior.
 - Bachillerato: Certificado desde 5 de primaria.
 - Constancia de comportamiento o fotocopia del observador del alumno.
 - Último boletín del colegio de procedencia.
 - Formato de conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio **Miguel Antonio Caro**, firmado por los padres y el estudiante.
- c) Presentar los recibos de consignación de los costos exigidos legalmente por la Institución.

- d) Presentarse al acto de matrícula en las fechas fijadas, con sus respectivos padres o acudientes. Ningún empleado de la Institución puede ser acudiente de alumnos de la misma, excepto cuando se trate de familiares.

PARÁGRAFO. La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalida este acto y en caso de haberse realizado es causal de cancelación inmediata sin perjuicio de la investigación penal a que dé lugar. Quien no se presente en las fechas señaladas por la Institución, pierde el cupo. Los dineros pagados con anterioridad no serán reembolsados.

Art. 24. Se pierde el carácter de estudiante del Colegio por vencimiento del término lectivo del año escolar y por la cancelación voluntaria o motivada de la matrícula. Además, la matrícula puede ser cancelada por una o varias de las siguientes causales:

1. Haber evidenciado con su comportamiento acciones contrarias a la moral, las buenas costumbres, los principios y normas de convivencia, afectando en materia grave a la comunidad educativa.
2. Que el Colegio sea víctima de acusaciones, insultos e irrespeto por parte de los padres o por parte del alumno.
3. Cuando los padres se nieguen abiertamente a cumplir con los deberes estipulados en este manual.
4. Por voluntad propia de los padres y/o acudientes.
5. Disposiciones de la Institución de acuerdo con causales determinadas.

Estas causales para la pérdida de cupo de un estudiante del Colegio **Miguel Antonio Caro** se apoyan en los siguientes artículos de la sentencia de la corte constitucional:

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

(ST- 316/94).

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

(ST- 235/97).

Art.25. Al firmar voluntariamente la matrícula o contrato escolar, el estudiante, los padres de familia y/o acudientes, se comprometen a cumplir honesta y cabalmente con todas y cada una de las normas establecidas en el presente

Manual de Convivencia y con todas aquellas disposiciones que en su momento dicten las directivas del colegio para la buena marcha del mismo.

Art. 26. Son condiciones ineludibles de los estudiantes para permanecer en el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, además del estricto cumplimiento de las normas establecidas, la obediencia a las órdenes de sus superiores, el trato respetuoso con las directivas, profesores y demás miembros de la comunidad educativa. Son igualmente condiciones para permanecer en el Colegio, la honestidad, la honradez y la responsabilidad en el estudio y en sus relaciones con los demás, así como el cumplimiento de los deberes y exigencias académicas del Colegio y la participación y colaboración en las diversas actividades programadas en el transcurso del año escolar.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

DEFINICIONES DE DERECHO: "Derecho es la facultad que tiene cada persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente con la limitación que imponen los Derechos de los demás y el orden jurídico".

El derecho le permite a cada persona un amplio margen para desarrollar sus potenciales, encauzar su propia vida hacia el logro de sus ideales respetando las leyes comunes y el derecho de las demás personas, dentro de un marco de justicia y equidad.

Art. 27. Apoyados en los Derechos Universales tales como los derechos del niño, los derechos del hombre y de la mujer y los consagrados en la Constitución Política Nacional, la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes, los estudiantes del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación integral en igualdad de condiciones y de acuerdo con la filosofía del colegio.
2. Ser tratado con respeto y actitud comprensiva por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Asistir a todas las clases programadas según el año escolar y que le corresponda en el grado al cual pertenece y dentro del horario establecido. El horario de clases será definido por las directivas del Colegio y comunicado oportunamente a los estudiantes.
4. Tienen derecho los alumnos a conocer sus calificaciones o evaluaciones antes de ser pasados a las planillas definitivas. De igual manera tienen el derecho a conocer el proceso en la elaboración de las mismas.
5. Presentar reclamos, hacer observaciones, presentar iniciativas y sugerencias a las directivas y profesores en términos cordiales, mesurados y respetuosos.
6. A no sufrir discriminación en la utilización racional y respetuosa de los bienes y servicios que ofrece el Colegio.
7. A participar libremente en las actividades deportivas y culturales que programe el Colegio.
8. A elegir y ser elegidos como representantes del estudiantado en los comités de participación en la vida institucional del Colegio.
9. Recibir un trato respetuoso y la consideración que como seres humanos se merecen.
10. Expresar libremente sus opiniones, observando los principios de respeto a las personas y a la Institución.
11. Participar en los programas de recuperación académica que el colegio organice, a presentar las evaluaciones y trabajos fuera del tiempo establecido siempre que justifique plenamente las causas que le impidieron hacerla dentro de los términos previstos.

12. A la formación integral necesaria para el buen desarrollo en las diferentes dimensiones involucradas en el proceso formativo: cognoscitivo, moral, físico, afectivo, social, cultural y cívico.
13. Ser respetado como persona por todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio.
14. A la libertad religiosa o de credo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional y demás normas que se reglamenten al respecto.
15. Ser informado oportunamente sobre la organización del Colegio en todas sus manifestaciones: horario de clase, calendario, programa de actividades, funcionamiento general del Colegio y normatividad interna, sistema de calificaciones, pautas de evaluación, resultados y acompañamiento.
16. Recibir el carné estudiantil que lo identifica como estudiante de la Institución para disfrutar los derechos que le corresponden como estudiante.
17. Hacer buen uso de todas las instalaciones físicas, materiales y dependencias con que cuenta la Institución para promover y facilitar su adecuada formación.
18. Beneficiarse de los servicios complementarios que ofrece el Colegio como: orientación vocacional y psicológica, grupos juveniles, Brigada Caroista, grupo BioMAC, enfermería, biblioteca, club, grupos musicales y escuela de deportes, organizaciones culturales y artísticas, todos ellos dentro de los parámetros (horario, programas, etc.) de funcionamiento fijados por las autoridades competentes del Colegio.
19. Expresar libremente sus iniciativas, opiniones, inquietudes, problemas y reclamos ante los compañeros, gobierno escolar **Caroista**, profesores y directivos del plantel, ajustándose a las normas de respeto, decencia y correcta expresión, bien sea en forma verbal o escrita.
20. Ser atendido debidamente y a recibir pronta respuesta a sus solicitudes.
21. Solicitar información, aclaración, corrección sobre la situación académica y disciplinaria y a recibirla oportuna y adecuadamente.
22. Ser evaluado en forma justa y oportuna y ser tenida en cuenta su opinión en ese proceso.
23. Presentar evaluaciones, tareas o trabajos extemporáneos que por justa razón o incapacidad demostrada ante la Coordinación Académica y/o de Convivencia no se hayan realizado oportunamente. Para esto cuenta con cinco días hábiles a partir del momento del reintegro.
24. Recibir los estímulos que correspondan a los méritos y logros alcanzados dentro del año académico.
25. Que sean escuchados sus descargos antes de recibir una sanción.
26. Participar en el proceso de elección de personero y presidente del gobierno escolar **Caroista**, en las decisiones operativas a nivel institucional a través de un representante elegido democráticamente por cada grado.
27. Recibir orientación individual frente a la problemática personal, familiar o de aprendizaje del estudiante.
28. Participar activamente en la organización y la realización de las actividades escolares y extra-escolares, que busquen su formación integral, de acuerdo con los planes y programas establecidos con este propósito.

29. Al descanso, la recreación razonable, el deporte organizado, y la utilización sana del tiempo libre.
30. Recibir el apoyo y la colaboración de los padres y/o acudientes para impulsar la educación integral en busca de un ciudadano responsable, competente y solidario.
31. Conocer el PEI de la institución y a participar activamente en la elaboración, desarrollo y cumplimiento del mismo.

DEFINICIONES DE DEBER: "Obligación moral que afecta a cada persona, según los principios éticos, de justicia y conciencia que demanda respetar y acatar las leyes de los derechos ajenos".

El deber y el derecho se enlazan entre sí necesariamente, son correlativos. El deber es una deuda contraída con respeto a un correspondiente derecho, recibido o proclamado. Todo derecho crea un deber recíprocamente. Hace parte en su interpretación y aplicación, del principio de corresponsabilidad social.

Art. 28. Son DEBERES de los estudiantes del Colegio:

1. Reconocer y respetar a los demás los mismos derechos que exige para sí.
2. Cumplir los deberes que se deriven de la Constitución Política, las leyes de la Nación y el Manual de Convivencia del Colegio.
3. Respetar los símbolos patrios y del Colegio al igual que los valores culturales, nacionales y étnicos.
4. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiantes.
5. Cumplir puntual y debidamente las actividades académicas y demás eventos que programe el Colegio.
6. Dar un tratamiento respetuoso y considerado a todas las personas que integran la comunidad educativa del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, y en general a todas las personas que por una u otra razón deban tramitar asuntos en la institución.
7. Asistir y participar respetuosamente en las actividades religiosas, cívicas, deportivas, científicas y artísticas que se programen dentro de o fuera del Colegio, observando una conducta intachable.
8. Cumplir fielmente las normas de higiene y de seguridad general, así como las disposiciones correspondientes a la salud pública, entendidas éstas como aquellas que deben seguirse para vivir sanamente en comunidad sin poner en riesgo la salud integral de las demás personas, manteniendo una adecuada presentación personal, lo cual implica estar siempre aseado, llevar el cabello corto y bien arreglado, para los varones. Las niñas tendrán el cabello aseado y arreglado en donde podrán utilizar hebillas, moños, bambas o cintas únicamente de los siguientes colores: azul oscuro, rojo o blanco de acuerdo al perfil carolista.
9. Respetar los bienes ajenos y hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, muebles y enseres del Colegio y responder por los daños causados a las pertenencias del Colegio o de los compañeros. Ver reglamento de uso de los lockers.

10. Responder, en los términos que corresponda, por el daño físico o moral causado a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Para los efectos legales, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, son responsables ante la ley.
11. Respetar las sesiones de clase, lo que significa no sólo la cumplida asistencia, sino observar una conducta acorde con el carácter del alumno del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**. Esta conducta de respeto no es contraria a la libre expresión de opiniones dentro de una sana y bien intencionada controversia, ni prohíbe la crítica constructiva o el disentir razonado de las personas.
12. Portar con dignidad, respeto, orgullo, limpio y debidamente colocado, el uniforme completo del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, y que corresponda a lo establecido por el Colegio.
13. Asistir diariamente portando el uniforme establecido por la institución, sin aditamentos como aretes, piercings, bufandas, collares, manillas, expansores; bien presentados y aseados, incluido el corte de cabello, cumpliendo así los lineamientos del Colegio.
14. Conservar el orden cuando sea necesario desplazarse dentro de las instalaciones del Colegio en prudente silencio y organización con el fin de no molestar a otros y favorecer el trabajo de la comunidad.
15. Preservar el orden y el aseo en la clase y demás instalaciones del Colegio.
16. Abstenerse de ingresar a lugares públicos no adecuados para los jóvenes portando el uniforme de la Institución.
17. Permanecer durante el descanso fuera de las aulas de clase y ubicarse en los patios de la institución.
18. Abstenerse de ingresar, sin autorización, a las dependencias reservadas a los profesores y a los directivos.
19. Portar en la Institución únicamente los elementos y materiales concernientes al plan de estudios. Elementos diferentes a los requeridos para la labor académica serán retenidos y únicamente se devolverán a los padres de familia y/o acudientes.
20. Abstenerse de utilizar aparatos tales como celulares, Ipods, walkman, radios, reproductores mp3, mp4 u otros elementos electrónicos. En caso de pérdida de alguno de estos aparatos, el Colegio NO SE HACE RESPONSABLE POR ELLOS.
21. Abstenerse de integrar o pertenecer, a cualquier título, a grupos ilegales, pandillas juveniles, a sectas satánicas o asociaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
22. Prever y organizar las actividades extra-escolares (diligencias familiares, citas médicas y odontológicas, etc.), de tal forma que no interfieran con los compromisos escolares.
23. Exhibir en todo momento, dentro y fuera del Colegio orden adecuado, lenguaje distinguido, correcta presentación personal, modales cultos, dignidad, respeto y disciplina para consigo mismo y con todos los demás, dejando en alto el buen nombre y el prestigio del Colegio.
24. Está prohibido comerciar y/o inducir al uso de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.

25. Realizar, con sumo respeto, las reclamaciones o aclaraciones que considere pertinentes, observando las formalidades y el conducto regular.
26. Proteger el medio ambiente y promover la conservación y/o mejoramiento del mismo.
27. Presentar al final del año paz y salvo por todo concepto.
28. Representar dignamente al Colegio en cualquier evento para el que sea elegido.
29. Cumplir con responsabilidad el horario establecido por la institución.
30. En caso de ausencia del Colegio, presentarse con su acudiente ante el Coordinador(a) de Convivencia, quien valorará las causas de la ausencia y autorizará el reintegro e indicará el procedimiento a seguir a fin de actualizar al estudiante en sus procesos.
31. Abstenerse de fumar dentro del plantel o fuera de él cuando esté portando el uniforme.
32. Respetar y cuidar el bien ajeno, bien sea propiedad pública o privada.
33. Solicitar documentos e información en forma cordial y respetuosa acatando los horarios establecidos por cada dependencia de la Institución.
34. Portar el carné estudiantil como documento de identificación.
35. Evitar interrumpir las clases realizando las actividades ajenas a estas.
36. Acatar los reglamentos que se adopten en cada una de las distintas dependencias de la institución.
37. Cumplir con los requisitos y exigencias del Trabajo Social según el programa definido por el Colegio en el P.E.I.
38. En el Colegio, NO ESTÁN AUTORIZADAS LAS VENTAS de ninguna índole entre los mismos estudiantes. Su ejecución conlleva proceso de sanción. En este caso, será sancionado también quien compre y consume en los salones de clase. De igual manera queda absolutamente prohibida la venta de comestibles por parte de los estudiantes o personas diferentes a quienes prestan oficialmente este servicio en el Colegio a través de la cafetería. Su incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DEL COLEGIO

Art. 29. El principio básico del procedimiento disciplinario del Colegio es el diálogo y la conciliación cordial de las diferencias o dificultades que en él surjan. En los actos de violación de las normas del presente Manual de Convivencia en el que se hallen involucrados los estudiantes del Colegio, se procederá al análisis de la situación para determinar su gravedad y establecer el procedimiento a seguir. Cuando sea posible, se preferirá el procedimiento sumario del diálogo y la conciliación, recurriendo de ser necesario, a convocar la presencia del Personero de los estudiantes si el estudiante vinculado lo solicita.

Art.30. Cuando la gravedad de los hechos así lo exija, se realizará un procedimiento escrito en el cual exista una clara relación de los actos reportados como violatorios de las normas, la persona o personas a quien o a quienes se les atribuye, las pruebas que se hayan recogido y los descargos de los inculpados junto con la opinión del Personero de los estudiantes. Este procedimiento se llevará a cabo ante la presencia del Coordinador(a) de Convivencia, quien previo análisis del acopio probatorio logrado en el procedimiento, determinará su aplicación y las acciones a seguir de acuerdo a la situaciones presentadas (artículo 40 del Decreto 1965 de 2013).

Art.31. Cuando los hechos así lo ameriten, previa evaluación del Coordinador(a) General y Coordinadores de Convivencia, el procedimiento disciplinario se llevará ante el Comité Escolar de Convivencia y, de ser necesario, al Consejo Directivo para que éste defina el procedimiento a seguir y tome las determinaciones del caso.

PARÁGRAFO: En todo caso, en el procedimiento disciplinario será necesario escuchar a los estudiantes o miembros de la comunidad educativa implicados en el asunto y se contará con la presencia del Personero de los estudiantes, con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa. De lo actuado se dejará constancia escrita y se informará a los padres de familia y/o acudientes.

Art. 32. CLASIFICACION DE FALTAS. De acuerdo con los postulados anteriores, las faltas se clasifican de la siguiente manera:

- a. **FALTA LEVE(SITUACIÓN TIPO I):** La cometida por primera vez, siempre y cuando no revista gravedad o lesione intereses a la integridad de las personas o cosas. Está descrita en el artículo 33 de este manual.
- b. **FALTA GRAVE (SITUACIÓN TIPO II):** La que constituye reincidencia de falta leve, o las agresiones.
- c. **FALTA DE ALTA GRAVEDAD (SITUACIÓN TIPO III):** La reiteración en faltas leves por más de dos (2) ocasiones y aquella que por su naturaleza tiene incidencia delicada que afecta negativamente a las personas o las cosas.

DE LAS SANCIONES

1. CONSIDERACIONES GENERALES: Las directivas del Colegio **MIGUELANTONIO CARO**, tienen el poder discrecional para imponer sanciones dentro del marco establecido por la ley y el presente Manual de Convivencia y su finalidad es la de hacer cumplir las normas establecidas y adoptar los correctivos necesarios para orientar y ayudar a los alumnos cuyo rendimiento académico o conducta general no sea la que se espera de un alumno del Colegio.

La disciplina y la sanción de las faltas tendrán como fundamento el cultivo del honor de los estudiantes y la orientación de sus actos por medio de la educación de la voluntad; quedan, en consecuencia, proscritos los castigos dolorosos y afrentosos y en general todos aquellos que tiendan a deprimir y menoscabar el carácter y dignidad de las personas.

Para lograr el buen comportamiento de los alumnos fuera del buen ejemplo de los superiores, de las observaciones de carácter privado, de la ocupación permanente y en fin de todas las formas de estímulo aconsejables pedagógicamente, podrán imponerse sanciones.

Los estudiantes del Colegio no pueden asumir actitudes de indisciplina, faltar deliberadamente a clases, mantener un promedio bajo de notas en las asignaturas, abandonar los salones de clase o los predios del Colegio sin el debido permiso, adoptar comportamientos caprichosos que riñan con el respeto o que impliquen abandono progresivo de sus responsabilidades sin que las directivas adopten las medidas necesarias para hacer prevalecer lo establecido en el Manual de Convivencia.

Los alumnos del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, al acogerse al derecho fundamental y constitucional de la educación, en decisión conjunta con sus padres y/o acudientes, contraen obligaciones especiales como la de ejercer en su vida social la educación en la familia, el Colegio, el estado mismo, haciendo en esta forma de la educación una función social. Nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes carecen de una mínima estructura moral y de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las relaciones interpersonales.

Los docentes del Colegio están en todo derecho de llamar la atención a los infractores y dada la gravedad de la falta, disponer a tiempo los correctivos idóneos, así deba llegarse hasta la cancelación de la matrícula o la expulsión del alumno del plantel.

Cuando el Colegio exige de sus estudiantes respuestas positivas en materia académica, disciplinaria, moral y física y demanda de ellos responsabilidades propias de su estado, no intenta violar sus garantías fundamentales, sino ayudar a consolidar su adecuado desarrollo. Por eso, se debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para acatar la disciplina que toda comunidad supone y asumir sus propias responsabilidades, ejerciendo la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.

Art.33. Se entiende por falta el quebrantamiento de la normatividad u orden establecido, expresión del acuerdo realizado por la comunidad educativa **Caroista** para la Convivencia, que dificulta o entorpece el proceso educativo individual o colectivo en el orden moral, espiritual, social, académico odisciplinario. Toda falta incluye y determina la evaluación comportamental de los estudiantes. De acuerdo con estas consideraciones, las directivas del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** establecen la siguiente clasificación de faltas y las correspondientes sanciones:

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES CUANDO SE COMETEN POR PRIMERA VEZ (SITUACIONES TIPO I):

1. Retardos accidentales a clase.
2. Permanecer ocasionalmente fuera del aula en horas de clase sin causa justificada.
3. Indisciplina ocasional.
4. Descuido en el aseo y presentación personal de los niños y jóvenes, incluido el corte de cabello (según lo establecido en el Art. 78 del presente manual). Para las niñas se exige la pulcritud en todo sentido.
5. No usar el uniforme adecuado según corresponda.
6. Descuido en el aseo del aula, de los pasillos, de los prados y campos de deporte.
7. No presentar trabajos y tareas en las fechas señaladas.
8. No presentar a los padres las circulares o notificaciones enviadas.
9. Consumir alimentos en el salón de clases.
10. Comunicarse con personas ajenas al Colegio en horas de clase, ya sea en forma personal o por teléfono sin autorización de profesores o coordinadores.
11. No portar el carné o negarse a entregarlo cuando le sea solicitado por las personas autorizadas.
12. Utilizar sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, prendas de vestir y alimentos. Causar daño a las pertenencias de los demás compañeros.
13. Charlar frecuentemente en clase o en actividades de comunidad.
14. Arrojar basura al piso en cualquier dependencia del colegio.
15. Presentarse sin el uniforme completo o en forma inadecuada según lo establecido en el Manual de Convivencia.
16. Comprar comestibles u otro artículo a vendedores ambulantes que permanezcan en los alrededores de la institución.
17. Permanecer en los salones durante los periodos de descanso sin la autorización respectiva.
18. Entrar a la sala de profesores u otros sitios no permitidos sin autorización.
19. No acatar las indicaciones del/la monitor/a de la ruta escolar.
20. Entrar y/o salir del salón de clases o de cualquier actividad escolar sin el permiso respectivo.
21. Inasistencia a clases o a actividades escolares sin causa justificada.
22. No atender o desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por profesores, coordinadores o personal directivo.

23. Causar daño al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de la planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del colegio a título de culpa o dolo.
24. Descuidar los deberes académicos.
25. Irrespetar la clase realizando actividades correspondientes a otra área o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que incomoden a los compañeros o al profesor de alguna forma.
26. Hacer mal uso de los materiales de clase y de las instalaciones del Colegio.
27. Rayar, cortar, escribir en los pupitres, paredes, carteleras o áreas del Colegio.
28. Hacer cualquier clase de negocio y/o venta dentro del Colegio sin la autorización correspondiente.
29. Incumplir con las citaciones y compromisos acordados con el departamento de psicología.
30. Uso de celulares, ipods, equipos electrónicos u otros objetos que perjudiquen el normal desarrollo de la clase.
31. Mal comportamiento en la ruta escolar.
32. Llegar tarde al Colegio sin causa justificada.
33. Participar en juegos de azar dentro del Colegio.

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

LAS ACCIONES APLICABLES A LAS FALTAS CONSIDERADAS LEVES O SITUACIONES TIPO I SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio. Este paso incluye: llamada de atención por parte del profesor correspondiente, Director de Grupo y/o Coordinadores de Convivencia. Cuando se trate de retardos o de ausencia injustificada a clase, asumir las consecuencias académicas que deriven de la no presentación de evaluaciones o trabajos. Observación escrita en el formato de entrevista con el estudiante, enviando la respectiva notificación a los padres o acudientes utilizando los medios de comunicación que se tengan (correo electrónico, agenda, otros).
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio. De esta actuación se dejará constancia.
3. Remitir al Comité Escolar de Convivencia o al Comité de Conciliación.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones tipo II o III.

Estas acciones o correctivos, son de única instancia y en consecuencia contra ellas sólo procede el recurso de reposición, ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que se modifique, aclare o revoque.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES (SITUACIONES TIPO II) CUANDO SE COMETEN POR PRIMERA VEZ:

A. AGRESIONES

Decreto 1965 de 2013

1. **Agresión Verbal:** Uso de vocabulario inadecuado, humillante, vulgar o soez. Ademanos o gesticulaciones que ofendan o denigren de la persona o personas que las ejecutan o son motivos de ellas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
2. **Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

B. ACOSO ESCOLAR(BULLING)

Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes tiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

C. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLING)

Es toda forma de intimidación con el uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

D. REINCIDENCIA

Reincidencia en las faltas consideradas leves o situaciones tipo I.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

LAS ACCIONES APLICABLES A LAS FALTAS CONSIDERADAS GRAVES O DE TIPO II SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. Diálogo con el profesor o persona que conoce la falta.
2. Anotación escrita en el observador del estudiante y diligenciamiento del formato de atención al estudiante junto con los compromisos que se acuerden.
3. Comunicación a Coordinación de Convivencia.
4. Diálogo en Coordinación con los estudiantes implicados. En este diálogo se da la oportunidad de presentar descargos y aclaraciones de las situaciones.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley. Actuación de la cual se dejará constancia.
8. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Generar espacios en que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
10. Remisión al Comité Escolar de Convivencia o al Comité de Conciliación según sea el caso.
11. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Dichas acciones pueden ser, entre otras, las siguientes:
 - a) Jornada de reflexión pedagógica y formativa, en compañía de los docentes, padres de familia y del área de psicología, lo cual no implica la desescolarización del estudiante.
 - b) En caso de reincidencia, firma de acta preventiva disciplinaria.
12. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
13. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Estas acciones o correctivos, son de única instancia y en consecuencia contra ellas sólo procede el recurso de reposición, ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que se modifique, aclare o revoque.

SE CONSIDERAN FALTAS DE ALTA GRAVEDAD(SITUACIONESTIPO III)

1. El consumir o proveer sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, o inducir a otras personas a incurrir en estas conductas ya sea dentro del Colegio o fuera de él.
2. La reincidencia en las faltas consideradas graves.
3. La agresión de palabras y/o hecho a directivos, docentes, personal administrativo o condiscípulos del Colegio.
4. Causar grave daño al buen nombre y prestigio del Colegio.
5. Reiterado o voluntario incumplimiento a las normas y exigencias académicas del Colegio.
6. El empleo de la violencia moral, psicológica o física para imponer puntos devista.
7. Evidencia de hurto.
8. Ser sorprendido en el Colegio o presentarse a él bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.
9. Cometer o inducir a otros a cometer faltas contra la moral y las buenas costumbres.
10. Cometer fraude o ser sorprendido en intento de fraude en las evaluaciones, exámenes o cualquier tipo de actividad académica.
11. La falsificación o adulteración de documentos relacionados con el Colegio; se incluyen las notas u observaciones que el profesor envíe a los padres.
12. Los daños intencionalmente causados a los bienes o a propiedades del Colegio, los directivos, los docentes, los compañeros, los padres de familia o las personas en general que por una u otra razón se encuentren en la institución.
13. Retirarse del Colegio sin previa autorización de autoridad competente.
14. Fumar y/o embriagarse dentro o fuera de la Institución.
15. Comercializar y/o exhibir material pornográfico.
16. Inasistencia a una actividad escolar que el Colegio considere de suma importancia.
17. Fraude en actividades programadas como: evaluaciones, tareas, informes, talleres, cuadernos de apuntes, excusas, permisos y documentos.
18. Portar en el Colegio sustancias o elementos que alteren las actividades y la normal convivencia institucional.
19. Sustraer cuestionarios o material para pruebas de evaluación.
20. Intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Inducir a los compañeros a cualquier tipo de práctica sexual dentro o fuera de la Institución.
22. Abuso o maltrato físico, psicológico o sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.

23. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro del Colegio; armas de cualquier índole sin importar el fin que se consiga con ellas.
24. Suplantación de personas con fines de ganancia personal.
25. Difamación o calumnia comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Incumplir reiteradamente los compromisos académicos y/o disciplinarios.
27. Realizar o inducir actos de insubordinación.
28. Incumplir las sanciones impuestas por miembros autorizados de la institución.
29. No reparar los daños causados al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Colegio a título de culpa o de dolo.
30. Encubrir compañeros que cometan faltas graves o no tipificadas y que atenten contra la sana convivencia en el Colegio.
31. Reiterado incumplimiento a las disposiciones sobre comportamiento en la ruta escolar.
32. Reiteradas llegadas tarde al Colegio sin causa justificada.
33. Usar el nombre del Colegio para promover, organizar y ejecutar rifas, fiestas, excursiones o eventos no autorizados por el Rector(a).
34. Cometer cualquier falta que atente en forma grave y reiterada contra los compromisos señalados en el presente Manual y que no sean tipificados como leves.
35. Las demás situaciones clasificadas como tipo III, según el Decreto 1965 de 2013.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

ACCIONES APLICABLES A LAS FALTAS DE ALTA GRAVEDAD Y SITUACIONES TIPO III:

De acuerdo con la gravedad de las faltas y sus implicaciones en la vida comunitaria, se podrán aplicar cualquiera de las siguientes acciones, sin que éstas estén en orden de jerarquía:

1. Diálogo con el profesor(a) o persona que conoce la falta.
2. Anotación escrita en el observador del estudiante y diligenciamiento del formato de atención al estudiante junto con los compromisos que se acuerden.
3. Comunicación a Coordinación de Convivencia.
4. Diálogo en Coordinación con los estudiantes implicados. En este diálogo se da la oportunidad de presentar descargos y aclaraciones de las situaciones.
5. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para estudiar el caso. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria,

guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia o quien haga sus veces, inmediatamente pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes cuando la gravedad de la falta lo requiera. Actuación de la cual se dejará constancia.

8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia o quien haga sus veces, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
11. Igualmente, y de acuerdo a la situación, se podrán aplicar cualquiera de las siguientes acciones sin que estén en orden de jerarquía:
 - a) Jornadas de reflexión hasta por cinco días, asumiendo el estudiante las consecuencias que de ella se deriven.
 - b) Obligación de resarcir los daños causados, sin excluir las acciones y sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.
 - c) Entrega del alumno a sus padres, para las acciones que consideren convenientes en los casos de consumo de alcohol, drogas, etc., que incluye el retiro definitivo del Colegio.
 - d) Baja en las calificaciones de comportamiento y en la asignatura correspondiente en los casos de fraude o intento de fraude en las previas, exámenes o trabajos de cualquier tipo en la actividad académica.
 - e) Reserva del derecho de ser admitido para el siguiente año lectivo.
 - f) Exclusión para representar al Colegio en cualquier evento deportivo, cultural o científico y/o actividades o salidas pedagógicas.
 - g) Desvinculación de las organizaciones y/o comités estudiantiles a los cuales pertenezca.
 - h) Revocatoria del mandato si pertenece al gobierno escolar.
 - i) Compromiso disciplinario y/o académico (matrícula de observación).
 - j) Desescolarización.
 - k) Cancelación de la matrícula o terminación del Contrato de Servicios Educativos por parte del Colegio, caso en el cual el estudiante y/o su representante legal renuncian a iniciar acción judicial en contra del Colegio.
 - l) No proclamación del estudiante de grado once en la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO: La terminación del Contrato de Prestación de los Servicios Educativos sólo se podrá dar cuando la falta cometida por el estudiante sea considerada como de alta gravedad.

Art. 34. EL DEBIDO PROCESO

El procedimiento para los correctivos, protocolos, acciones y/o sanciones a las faltas de alta gravedad será el siguiente y con la intervención de la Coordinación de Convivencia respectiva, la cual procederá a:

1. Recaudar la información y evidencias suficientes.
2. Notificar al estudiante, representante del grado, al Personero Estudiantil, Director de Curso y psicólogo para que se adelanten las acciones pertinentes a sus funciones. El Director de Curso hará la respectiva anotación en el observador del estudiante.
3. Notificar a los padres de familia y/o acudientes del proceso que se le adelanta y escuchar los descargos respectivos.
4. Estudio del caso en el Comité Escolar de Convivencia quien emitirá una decisión de la acción a tomar.
5. Si el caso lo amerita, remisión del concepto a rectoría para el análisis del caso y ratificar o no la decisión tomada.
6. En caso de extrema gravedad se remitirá al Consejo Directivo para la toma de decisiones finales. Esta toma de decisiones implica escuchar al estudiante y a sus padres y/o acudientes en sesión extraordinaria del Consejo. Éste es el único ente que puede decidir la cancelación de la matrícula. Los padres y/o el estudiante tendrán derecho a interponer recurso de reposición o de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

En todo caso, y para todos los efectos, se seguirán los protocolos de la **Ruta de Atención Integral- RAI**(Ley 1620 de 2013):

- Identificación de las situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar por cualquier persona de la comunidad educativa.
- Poner en conocimiento de la familia.
- Remisión al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.
- Si es procedente, se intenta la conciliación.
- Si se requiere la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, a la Personería Municipal o Distrital, la Comisaría de Familia, al ICBFo a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO 1: Si la falta cometida transgrede los códigos vigentes, se informará a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes.

PARÁGRAFO 2: Cuando sea necesario aplicar una sanción disciplinaria cuya finalidad, es la de orientar y corregir las situaciones desordenadas e impropias del carácter del alumno, se aplicarán los principios de proporcionalidad, imparcialidad, equidad y favorabilidad.

Art. 35. Se podrán considerar como circunstancias atenuantes para la aplicación de las sanciones correspondientes:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y circunstancias familiares y personales, que previo concepto del departamento de Psicología, hayan podido incidir en el comportamiento del estudiante.
2. Haber observado buena conducta hasta el momento previo a la falta.
3. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
4. Haber sido inducido, presionado o puesto en condición de indefensión para cometer la falta por alguien mayor.
5. Asumir la responsabilidad de la falta y comprometerse a resarcir el daño causado o a cambiar de actitud frente a los miembros de la comunidad educativa.

Art. 36. Son circunstancias agravantes de una falta, las siguientes:

1. Ser reincidente en la o las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
4. Cometer la falta con alevosía, premeditación y ventaja.
5. Que los medios y/o circunstancias en los cuales se cometió la falta hayan puesto en peligro a los miembros de la comunidad educativa.
6. Aprovecharse del cargo que posee en el curso o en el Colegio.
7. Que como consecuencia de la falta cometida haya lesionado en forma grave a un miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento reiterado de sus compromisos escolares, tanto en lo académico como en lo comportamental, el estudiante se compromete, a través de sus representantes legales, a retirarse voluntariamente del Colegio retirando sus papeles, sin menoscabo de cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la Institución. También se aplicará este parágrafo en los casos de incumplimiento de los términos establecidos en el Contrato de Prestación de los Servicios Educativos.

Art. 37. ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

1. La indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios, dentro o fuera de las instalaciones o buses del transporte escolar, está estrictamente prohibida y es causal de cancelación de matrícula.
2. Así mismo, la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en instalaciones del Colegio o en actividades que involucren el nombre del Colegio no están permitidos. Presentarse a estudiar bajo efecto del alcohol y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, está expresamente prohibido y constituye justa causa para la cancelación de la matrícula.

3. El Colegio reconoce que tanto el alcoholismo como la drogadicción son enfermedades susceptibles de tratamiento. A los padres de familia de los estudiantes a quienes se les haya detectado problemas de dependencia de droga o de alcohol, se les exigirá buscar asesoría y seguir un tratamiento en forma rápida y apropiada, antes de que el problema se convierta en un obstáculo para un adecuado desempeño o desarrollo intelectual y personal. De esta forma se le da cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de Infancia y Adolescencia en el Artículo 19:

DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

4. Las directivas del Colegio informarán de este hecho a la Defensoría de Familia.
5. Si existe sospecha de que un estudiante esté abusando del alcohol y/o drogas, la dirección del Colegio y/o Coordinación General notificará a los padres.
6. En las instalaciones del Colegio, propias o contratadas se podrán llevar a cabo inspecciones no anunciadas en busca de drogas y/o bebidas alcohólicas.
7. Igualmente, el Colegio podrá requerir a sus estudiantes, previa autorización de los padres, para que se sometan a valoraciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar de la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia. Se efectuarán pruebas o exámenes, en forma aleatoria periódica y sin previo aviso, a aquellos estudiantes que se detecte hayan tenido problemas comprobados de abuso de alcohol o drogas.
8. La negativa del estudiante a someterse a las mencionadas pruebas o inspecciones, así como su resultado positivo, constituye causal de sanciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia de los alumnos o alumnas hallados(as) positivos(as) en consumo que no acaten la norma de su remisión a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el Artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de Infancia y Adolescencia, igualmente serán reportados por maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al Artículo 18 de la ley de Infancia y Adolescencia.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y seguir en la colaboración del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos e hijas en cuanto al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios como la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de Secretaría de Salud, de manera inmediata quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que dichos estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la Institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado; en

tales casos la Institución NO está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la corte constitucional señalan que:

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

(ST- 235/97).

“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de lamisma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

(ST- 02/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

(SC-555/94).

NO TODAS LAS POSIBLES FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE MANUAL, PERO DE HECHO SERÁN SANCIONADAS.

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38. ENFOQUE

El enfoque de evaluación del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, se determina a partir de los planteamientos presentados en la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), por los lineamientos emanados del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, así como los estándares de calidad, los lineamientos curriculares propuestos por el MEN (Ministerio de Educación Nacional). Las premisas que lo caracterizan son:

- El estudiante es un ser humano en proceso continuo de formación.
- A lo largo de su vida los estudiantes van recorriendo un camino en la búsqueda de la excelencia.
- Cada estudiante tiene su propio ritmo y estilo de aprendizaje que debe considerarse.
- Los estudiantes que presentan dificultades para aprender deben ser atendidos a través de acciones complementarias.
- La evaluación integral compete a las directivas, a los maestros, estudiantes y padres de familia.

A través de la evaluación es posible establecer el estado de avance de los estudiantes frente al Plan de Estudios y al desarrollo de sus potencialidades. La evaluación permite direccionar los esfuerzos didácticos y metodológicos en procura de acciones docentes más eficaces para facilitar el aprendizaje. Vistas así las cosas, la evaluación de los estudiantes se convierte de manera indirecta también en evaluación de la acción docente y de las metas y políticas académicas.

Art.39. DEFINICIÓN DEL S.I.E.E.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que hace parte del proyecto educativo se convierte en la herramienta fundamental para que la institución, los docentes, los directivos docentes, los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general tengan conocimiento y claridad frente al proceso de evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, que de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009 debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del S.I.E.E.

Con base en lo anterior, se entiende la evaluación como un proceso permanente, continuo y participativo, a través del cual los profesores y padres de familia van evidenciando la apropiación que los estudiantes van haciendo de las competencias y contenidos académicos y formativos.

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

Art. 40. CONCEPTO DE EVALUACIÓN. Evaluación es el conjunto de valoraciones o juicios de valor sobre el progreso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades cognitivas individuales, físicas, psicológicas y sociales al igual que la aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores atribuibles al proceso educativo.

La evaluación es el proceso mediante el cual se valora el desempeño de los estudiantes en cuanto a sus procesos cognitivos, afectivos, sociales y psicomotores que permitan hacer un seguimiento valorativo constante e integral de acuerdo con políticas claras con miras a optimizar su rendimiento académico y personal.

La evaluación será continua e integral y se expresará en informes comprensibles de tal manera que los padres de familia, acudientes, los educadores y los estudiantes puedan apreciar el avance en la formación integral y proponer las acciones necesarias para lograr los fines de la educación, los objetivos del Proyecto Educativo Institucional en general y del Plan de Estudios en particular.

Art. 41. FINES DE LA EVALUACIÓN. Las principales finalidades de la evaluación son: Valorar la obtención de logros y la promoción de los estudiantes en cada grado; Valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; estimular el afianzamiento de valores y actitudes; identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y formas de aprendizaje; contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo; ofrecer oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia; generar información que sirva de base a la comunidad educativa para la toma de decisiones con el fin de mejorar el proceso educativo; proporcionar a la Institución y a los educadores información que les permita reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y contribuir a que los

participantes en la formación de los estudiantes asuman que lo cualitativo guarda estrecha relación con lo cuantitativo y los procesos con los resultados.

Art. 42. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES:

De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, son propósitos del S.I.E.E en el ámbito institucional los siguientes:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo; determinar la promoción de los estudiantes y aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

El Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** deberá adelantar sus procedimientos de evaluación en correspondencia con estos propósitos, de tal modo que la evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes, sea promotora de su realización personal, y, por su intermedio, la comunidad educativa cristalice los perfiles de formación de los estudiantes propuestos en los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 43. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: De acuerdo con la óptica del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** y teorías generales de la evaluación, ésta tiene las siguientes características:

CONTINUA: Que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

INTEGRAL: En cuanto a la persona evaluada, los procesos educativos desarrollados, no evalúa sólo el aprendizaje en términos de desempeño, sino las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. La valoración del desempeño es integral en cuanto que abarca las dimensiones del desarrollo humano.

ACUMULATIVA: Que registre en forma secuencial y utilice los reportes periódicos de progreso y aspectos a mejorar en el marco del proceso de formación y obtención de logros de cada estudiante, para efecto de su promoción.

FLEXIBLE: Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos, se debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.

OBJETIVA: Que valore el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por la Institución en relación con los lineamientos establecidos por el MEN. Evaluar significa valorar en función de una medida preestablecida y reconocida previamente por la comunidad educativa.

VALORATIVA DEL DESEMPEÑO: Nivel y grado de alcance. Fortalezas y aspectos a mejorar del estudiante para su desarrollo y formación integral
FORMATIVA: Se hace dentro del proceso para implementar estrategias pedagógicas con el fin de apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo y da información para consolidar o reorientar los procesos educativos.

INCLUYENTE: Es decir que garantice los procesos de autoevaluación de los estudiantes, mediante estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los mismos, con los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Se proponen tres tipos de evaluación, a saber:

Evaluación tipo 1	Evaluación tipo 2	Evaluación tipo 3
Repetición	Aplicación del contenido en contextos y situaciones <i>similares</i> a las de las clases.	Aplicación del contenido en contextos y situaciones <i>diferentes</i> a las de las clases.
Evocación		
Producción	Ejercitación	

CRITERIOS, PROCESOS Y MEDIOS DE LA EVALUACIÓN

Art.44. La evaluación se hace fundamentalmente por comparación entre los logros propuestos en el plan de estudios para las áreas y asignaturas en cada grado educativo y el estado de desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal de los estudiantes. Versará sobre los logros fundamentales que son requisito para la continuidad en el aprendizaje de conformidad con los fines y objetivos de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y el desarrollo que de ellos se haga en el Proyecto Educativo Institucional.

Pueden utilizarse, entre otros, los siguientes medios de evaluación:

- Pruebas. Las cuales permitan evaluar los avances en los procesos de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización y apropiación del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas. Estas pruebas siempre serán diseñadas de acuerdo con los modelos de las evaluaciones externas como ICFES, SABER, TIMMS, SERCE y otras que se estimen convenientes.
- Apreciaciones cualitativas. Son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta. En estas apreciaciones pueden participar los propios estudiantes (autoevaluación); los estudiantes entre sí (coevaluación) y los demás educadores y otros agentes que valoran el aprendizaje de los estudiantes en los diferentes ámbitos a los que se refiere el Decreto 1290 de 2009 en el Artículo 1 (Heteroevaluación).

Es importante precisar que la evaluación de los desempeños de los estudiantes debe tener en cuenta todas sus actuaciones dentro y fuera del aula de clase, especialmente su participación en ellas, la realización de actividades pedagógicas, tareas, trabajos individuales y grupales, participación en actividades cívico-culturales, salidas pedagógicas, laboratorios, prácticas pedagógicas, actitud frente al cumplimiento de sus deberes educativos, pruebas orales y escritas, desarrollo de pruebas, participación en simulacros y pruebas tipo ICFES, SABER y todas las demás actividades que permitan valorar su desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal. Estos criterios, procesos y medios de evaluación deben constituirse en el sistema de evaluación institucional del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, acorde con las necesidades institucionales con miras a mejorar la calidad educativa y a lograr que el Colegio adquiera un posicionamiento significativo a través de un lugar destacado en los resultados del ICFES y demás pruebas externas.

Los estudiantes que participen en pruebas censales, SABER, ICFES u otro tipo de evaluaciones nacionales e internacionales y obtengan desempeños superiores o altos, serán objeto de estímulo y reconocimiento a nivel institucional y a su vez obtendrán calificaciones valorativas acordes con dichos desempeños según la escala de valoración institucional y con su respectiva equivalencia con la escala nacional.

El Colegio, atendiendo a la Reglamentación de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), a los lineamientos presentados en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, los estándares de calidad y los lineamientos curriculares propuestos por el MEN, establece los siguientes criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes:

- Los logros consignados en el Plan de Estudios para cada asignatura los cuales se han determinado teniendo en cuenta los fundamentos pedagógicos de la Institución, la capacidad cognoscitiva y la realidad social y cultural de los estudiantes. De esta manera, el alcance de los logros planteados en el Plan de Estudios se convierte en uno de los criterios más importantes para determinar la evaluación y promoción de los estudiantes.
- El sistema de valoración del Colegio el cual es mixto y comprende por una parte, la escala de valoración que se establece en el Decreto 1290, así como los descriptores o definiciones que el Colegio propone para cada desempeño; y por otra, una escala numérica que homologa esos descriptores. Este sistema mixto permite hacer más precisa y objetiva la valoración de los procesos académicos y formativos.

PARAGRAFO: DESESCOLARIZACIÓN

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal bajo los siguientes parámetros:

- **Incapacidad Física:** Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
- **Inconveniencia:** Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad aconsejen la adopción de este procedimiento.

La desescolarización es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita a Rectoría con copia a las coordinaciones y Consejo Académico indicando la situación que motiva tal alternativa anexando a ella los debidos soportes. Esta solicitud podrá ser presentada por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente.
2. Las coordinaciones entregarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajos y presentación de evaluaciones.
3. Los estudiantes que estén en este proceso deberán cumplir en su totalidad con los programas, objetivos y metas de comprensión establecidos en el plan de estudios, así como cancelar íntegramente y oportunamente los costos educativos. Para ello asistirán al Colegio según el horario para tal actividad.
4. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá integrarse normalmente al proceso académico.
5. La desescolarización podrá ser adoptada de oficio por el plantel y comunicada al estudiante mediante notificación de Resolución Rectoral, cuando las circunstancias particulares aconsejen este procedimiento. El Rector(a) solicitará previo concepto al Comité Escolar de Convivencia o al Consejo Directivo del plantel.

Art.45. ESCALA Y REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS, ÁREAS Y ASIGNATURAS.

La valoración de cada logro en las diferentes áreas o asignaturas se expresará en una escala numérica de cero (0) a cien (100). La calificación aprobatoria será a partir de setenta y cinco puntos (75), sin ninguna cifra decimal, la valoración registrada en las planillas de calificación se llevará a cabo con el sistema numérico y que al terminar cada periodo serán promediadas y se les establecerá la equivalencia cualitativa de acuerdo con las escalas institucional y nacional que se precisa en esta propuesta.

Será responsabilidad de los educadores la valoración de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el plan de estudios, el proceso de rendimiento de los estudiantes y las calificaciones obtenidas. Los temas de enseñanza obligatoria serán evaluados como parte de las asignaturas correspondientes.

De conformidad con el Artículo 79 de la Ley 115 de 1994, cada área puede ser conformada por asignaturas del mismo campo del conocimiento, como está definido en el plan de estudios determinado por el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, y teniendo en cuenta que algunas asignaturas se manejan en forma integrada por área y otras en forma individual o separadas, tal es el caso de Inglés, Lengua Castellana, Física, Química, Filosofía, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas, entre otras. Para el caso del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se ha definido que la evaluación será por asignaturas y consecuentemente el proceso de aprobación del año escolar se regirá con el mismo criterio, es decir, por asignaturas.

Como parte del proceso de evaluación en cada grado, los educadores programarán las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las dificultades en la obtención de los desempeños y/o competencias por parte de los estudiantes cuyo resultado se haya registrado con un valor inferior a BÁSICO o NO APROBADO (menor a 75). En forma similar para los estudiantes cuya valoración en la asignatura muestren desempeños SUPERIORES, los educadores programarán actividades de profundización, consulta y práctica o los podrán designar como monitores, con el fin de consolidar sus avances.

Se debe dejar constancia escrita de estas actividades y presentarla a la Comisión de Evaluación. Al finalizar cada uno de los periodos académicos y el año escolar, los educadores en asocio con la comisiones de evaluación analizarán los informe periódicos de evaluación de los estudiantes con el fin de elaborar un concepto evaluativo integral para cada uno de ellos, el cual será presentado en forma cuantitativa y cualitativa, que fundamente la decisión de promoción o reprobación de una determinada asignatura y por ende del grado. Los resultados de la evaluación conducirán a la investigación de las causas de éxito o fracaso de los estudiantes de la Institución asociados con su nivel de desempeño y con el fin de poner en marcha alternativas pedagógicas que mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ESCALA DE VALORACIÓN

De conformidad con el Artículo 5° del Decreto 1290 de 2009 que se refiere a la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes, y el establecimiento de una escala alternativa de carácter institucional, el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, retomando los aportes y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa decidió adoptar la siguiente escala de valoración con la respectiva equivalencia con la escala de valoración nacional y teniendo en cuenta los niveles porcentuales en cada caso:

ESCALA NACIONAL VALORACIÓN NUMÉRICA	
DESEMPEÑO	VALOR NUMÉRICO
Superior	95-100
Alto	85-94
Básico	75-84
Bajo	0-74

Para el registro y control de los resultados de la evaluación se utilizará el sistema numérico entre 0 y 100 y luego se hará la respectiva conversión o equivalencia con los niveles de desempeño a los que se refiere la escala nacional (Decreto 1290 /09). Los informes académicos por periodos al igual que el informe final o de promoción incluirán: Valoración cuantitativa y expresión cualitativa en la escala institucional y nacional. De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1290 el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** hace las siguientes precisiones con respecto a los niveles de desempeño previstos en dicho artículo:

La denominación Desempeño Superior: Será alcanzada por los estudiantes cuando adquieran el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano, es decir, cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio

de todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales en donde los contenidos de las asignaturas previstas en el plan de estudios sea igual o superior al 95%.

Descripción Convivencial: Asume un comportamiento excelente, acorde y comprometido con los valores y normas de convivencia, cumpliendo lo establecido por el manual de convivencia y la filosofía del Colegio.

Descripción Académica: Cuando el estudiante comprende, argumenta, propone, sabe aplicar en contextos apropiados y transfiere a otros los contenidos propuestos en el plan de estudios, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la Institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Demuestra interés por la investigación más allá de lo exigido.

La denominación Desempeño Alto: Se alcanza cuando los estudiantes demuestran un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, comprensión y análisis, cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple los compromisos y deberes académicos previstos en cada una de las asignaturas del plan de estudio, alcanzando los logros en un rango entre el 85% y el 94%.

Descripción Convivencial: Asume un comportamiento sobresaliente y acorde con las normas y valores establecidas en el manual de convivencia y la filosofía del Colegio.

Descripción Académica: Cuando el estudiante comprende, argumenta, propone y sabe aplicar en contextos apropiados los contenidos propuestos en el plan de estudios, manteniendo una actitud positiva, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.

- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

La denominación de Desempeño Básico (Aprobado) se entiende como la superación de los desempeños mínimos y necesarios requeridos en relación con las asignaturas y/o asignaturas obligatorias y fundamentales del plan de estudio, teniendo como referencia los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, dentro del rango del 75% al 84% de los logros.

Descripción Convivencial: Asume un comportamiento que requiere el acompañamiento e intervención del docente con el ánimo de ser mejorado, y llevado a enriquecer su convivencia con la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

Descripción Académica Cuando el estudiante comprende y argumenta basado en los contenidos propuestos en el plan de estudios presentando una actitud aceptable cumpliendo con los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en la asignatura.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

La Denominación Desempeño Bajo (No Aprobado) se entiende como la no superación de los desempeños mínimos y necesarios en relación con las asignaturas y asignaturas obligatorias y fundamentales. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales que le dificultan

demostrar sus progresos en la realización de operaciones mentales requeridos en el proceso de aprendizaje. Cuando el interés por el desarrollo de su proceso de aprendizaje, es de baja calidad o denota una despreocupación total, es decir, no alcanza los logros mínimos previstos en el plan de estudio dentro del rango entre el 0% y el 74%. Esta situación conlleva a la pérdida de la asignatura.

La valoración final de la asignatura corresponderá al promedio de la sumatoria de los cuatro periodos académicos lo que arrojará la nota definitiva en la misma, lo que indica que la valoración de cada uno de los periodos es equivalente al 25% de la evaluación final.

Descripción Convivencial: Asume un comportamiento contrario a las exigencias estipuladas en el manual de convivencia y se muestra reiterativo en sus faltas apesar de las intervenciones formativas hechas por los distintos miembros de la comunidad educativa. Se dejará constancia de dichas intervenciones en el observador del estudiante y se comunicará oportunamente a los padres de familia.

Descripción Académica: Cuando el estudiante presenta dificultad y no demuestra comprensión ni argumentación de los contenidos propuestos en el Plande Estudios. Un estudiante obtendrá la valoración de 0.00 solamente cuando se ausenta sin causa justificada, evade clase, no presenta, no desarrolla o no entrega evaluaciones o trabajos. Así mismo, si se comprueba que realiza fraude, copia y/o plagio; como apropiarse de la información de la Internet sin citar su fuente, hacer transcripción de datos literales sin citar su referencia, utilizar medios electrónicos y documentación no permitidos, entre otros.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

Art.46. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. En todos los grados de Educación Básica y Media que ofrece el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga el concepto valorativo integral de los estudiantes, en forma cuantitativa y cualitativa, y de acuerdo con cada uno de los niveles de desempeño previstos en las escalas de valoración, lo

que facilita que al finalizar cada periodo o año lectivo pueda emitirse una valoración del desempeño académico de los estudiantes sin ningún contratiempo, de forma clara, objetiva y precisa.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

Art.47.CRITERIOS DE PROMOCIÓN. La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante por que ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la institución educativa. En el caso de la promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Artículo 7° del Decreto 1290. Los criterios de promoción son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

Art.48. PROMOCIÓN DE GRADO.La promoción de los estudiantes en la educación básica y media se basa en el cumplimiento de los requisitos fundamentales del rendimiento escolar en cada uno de los grados. Debe tenerse en cuenta: Todas las asignaturas del plan de estudio son promocionales. En el plan de estudios quedarán consignados los desempeños fundamentales de cada asignatura que son requisito para el aprendizaje en cada una de ellas y que sirven de base para la continuidad en la formación académica de los estudiantes. Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando en el Concepto Evaluativo Integral conste la obtención de los logros fundamentales de cada asignatura en el grado respectivo con una nota aprobatoria.

De acuerdo con lo anterior, el Colegio **MIGUEL ANTONIOCARO** ha definido los siguientes criterios para que los estudiantes sean promovidos de un grado a otro:

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas que corresponden al grado o nivel cursado.
2. Haber asistido como mínimo al 85% del tiempo de trabajo escolar, según la intensidad horaria definida para cada asignatura.
3. Haber superado sus deficiencias o limitaciones dentro de los periodos académicos y al finalizar el año lectivo escolar; más aún, haber aprobado con desempeño básico las actividades de recuperación previstas para las primeras dos semanas anteriores al inicio del primer periodo del año lectivo siguiente.
4. Al terminar el año lectivo, y luego de haber realizado las actividades de recuperación previstas, los estudiantes que alcancen un desempeño bajo (No Aprobado) en una o dos asignaturas tendrán la oportunidad de presentar una prueba para determinar la superación de las deficiencias en el transcurso de las tres primeras semanas del primer periodo del año lectivo siguiente, de acuerdo con las fechas que determine la Institución mediante resolución rectoral. Los resultados obtenidos servirán como criterio para establecer plenamente la promoción al siguiente grado sin la circunstancia de logros pendientes. En caso contrario, se mantendrá la promoción con la valoración

correspondiente en la parte cuantitativa y cualitativa y así se registrará en los libros correspondientes para posteriores expediciones de certificados escolares.

5. Un estudiante que al finalizar el año lectivo tan sólo haya reprobado una asignatura podrá ser promovido al siguiente grado si, y solamente si, el promedio y la sumatoria de todas las asignaturas fundamentales y obligatorias establecidas en el P.E.I arroje una calificación superior a 80 puntos, lo que en este caso le permitirá su aprobación y por consiguiente se enmarca en el criterio de haber aprobado la totalidad de las asignaturas en todas las asignaturas. En este único y exclusivo caso, el estudiante no se presentará a recuperación y en el registro del informe final, la asignatura en que se presente dicha situación será evaluada con desempeño Básico o aprobado y una observación que indique la promoción de la asignatura por promedio, situación que será motivada por el director de grado y luego verificada y aprobada por la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Los estudiantes que culminen la Educación Media en el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** y hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de todas las áreas, obtendrán el título de Bachiller Académico cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el S.I.E.E y establecidos por el P.E.I, junto con la prestación de servicio social a cabalidad y de la presentación del examen de estado ICFES. En caso de haber reprobado una o dos asignaturas de las áreas seguirá un plan de actividades complementarias orientadas a superar las dificultades académicas y presentará pruebas de suficiencia académica en el tiempo acordado previamente por el Comité de Evaluación y Promoción. En caso de no superación de las dificultades su valoración definitiva será registrada como reprobada.

En caso de que un estudiante repruebe una asignatura y el promedio de las suma de los resultados finales de todas las notas académicas resultara en 80 puntos, ésta se dará automáticamente como superada y el Colegio deberá colocar la nota mínima para aprobar dicha asignatura.

En el caso de los estudiantes del grado 11, los resultados en las pruebas de estado (ICFES) servirán de base para la recuperación de asignaturas con logros pendientes hasta la fecha de conocerse los mismos, es decir, hasta el tercer periodo. La nota mínima para ser tenido en cuenta como coadyuvante en la recuperación de asignaturas reprobadas es de 60 puntos en la escala de valoración de dicha prueba externa.

Los estudiantes cuyos resultados en las Pruebas ICFES y que hayan sido inscritos por el Colegio, sean de 70 o más puntos, podrán ser considerados como base de recuperación para logros pendientes del cuarto periodo en las asignaturas respectivas.

Art.49. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. De acuerdo con el Artículo 7° del decreto 1290 de 2009 la promoción anticipada de grado siempre debe realizarse durante el primer periodo del año escolar y será el Consejo Académico con previa solicitud y consentimiento de los padres de familia, quien

recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente y se realizará en los siguientes casos, teniendo en cuenta los criterios que aquí se expresan:

1. Los estudiantes que demuestren un desempeño superior en todas las asignaturas de las áreas obligatorias y fundamentales al terminar el grado anterior y que al terminar el primer período del grado siguiente mantengan este tipo de desempeño que es resultado de su gran motivación, interés y capacidad de aprendizaje, al igual que su desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal.
2. Los estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior; es decir que reprobaron y que en el primer período del año lectivo registran en todas las áreas y asignaturas fundamentales y obligatorias presentes en el plan de estudios el desempeño superior (Excelente) y que después de un análisis exhaustivo, el Comité de Promoción como instancia comprometida con la evaluación, considere pertinente su promoción. Este será el único caso en que un estudiante reprobado no tenga que cursar la totalidad del grado para someterse a una nueva promoción.

En cualquiera de los dos casos, la decisión adoptada por el Comité de Promoción y avalada por el Consejo Directivo será consignada en acta, y si es positiva se consignará como una novedad en el registro escolar.

La promoción anticipada se le concederá a los estudiantes con desempeños excepcionales o a los que incurran en reprobación solamente en dos ocasiones, uno en el ciclo de educación Básica Primaria y otra en el Ciclo de Básica Secundaria; en ninguno de los dos grados de Educación media se otorgará este tipo de promoción por su importancia en la profundización de saberes. El Comité de Promoción y Evaluación, y luego el Consejo Directivo tendrán en cuenta para la promoción anticipada el concepto de los Jefes de Área, como Consejo Académico, de acuerdo con el informe individual de cada uno de los docentes en las asignaturas correspondientes.

Art. 50. CRITERIOS DE REPROBACIÓN. La reprobación de los estudiantes en el nivel de Educación Básica y Media que ofrece el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se causa cuando no se hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de las áreas en cada uno de los grados. Habrá reprobación en los siguientes casos:

1. Estudiantes con valoración final menor a 75 en tres o más asignaturas.
2. Estudiantes que reprueben Convivencia Social perderán el cupo para el siguiente año. La pérdida de Convivencia Social no entra en la valoración cuantitativa de las asignaturas para efectos de promoción.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar.
4. Un estudiante reprobará el grado y deberá reiniciar en el mismo grado en el año siguiente cuando al finalizar el año lectivo registre un desempeño bajo en tres asignaturas. En este caso o en los demás a los que se refiere la no promoción o reprobación, se debe tener en cuenta que la reprobación

- de cualquier grado conllevará a que los estudiantes afectados se matriculen en el mismo grado.
5. De conformidad con el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6° del Decreto 1290 de 2009, los estudiantes que reprobren un grado y en todos los casos debe garantizársele el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando su registro de convivencia durante el año escolar amerite esa consideración, ratificada por la plenaria de profesores.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Art.51. CRITERIO DE LOS EDUCADORES. Los educadores realizarán una evaluación continua del aprovechamiento de sus estudiantes en las asignaturas de las áreas a cargo y formularán las valoraciones cualitativas entorno al desarrollo integral de los estudiantes. De conformidad con las pruebas y las apreciaciones cualitativas y cuantitativas, el docente de cada asignatura y luego la comisión de evaluación definirá la aprobación o reprobación de la asignatura. Tanto las valoraciones de las pruebas como de las apreciaciones cualitativas quedarán consignadas en los informes periódicos de evaluación y en el Concepto Evaluativo Integral al finalizar cada grado o el año lectivo.

Dentro del proceso de evaluación, es conveniente la realización de acciones que permitan la utilización de estrategias como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación y mediante la presentación de pruebas SABER e ICFES en las que la Institución tenga la posibilidad de participar.

Estos desempeños serán evaluados objetivamente con el fin de aplicar acciones como aprender del error, refuerzo en temas que presentan cierto grado de dificultad y en general, para hacer del proceso educativo una estrategia positiva dentro de la formación integral del estudiante. De igual manera y como se estableció anteriormente, los resultados en dichas pruebas, podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación individual de los estudiantes.

El Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** considera como un aspecto importante en el presente S.I.E.E el que tiene que ver con la autoevaluación que se incorpora como un aspecto fundamental en la valoración del aprendizaje de cada una de las asignaturas de las áreas del Plan de Estudios para cada uno de los grados de la Educación Básica y Media y en consecuencia se convierte en una valoración obligatoria, con criterios definidos sobre los cuales cada estudiante hará la respectiva argumentación sobre la evaluación que de sí mismo consigne teniendo en cuenta que la autoevaluación es el proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse. Si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor; la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en

su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable. La autoevaluación debe corresponder con la realidad objetiva, observable y verificable.

En concordancia con lo anterior y para establecer el avance en el proceso educativo, en el proceso de autoevaluación, los estudiantes con asesoría del docente, también elaborarán un informe escrito sobre sus propias dificultades, limitaciones y alcances en cada una de las asignaturas mediante la elaboración de un instrumento de control. Además deberán proponer acciones que conduzcan a subsanar deficiencias en un tiempo previsto y dentro de un ambiente democrático.

Art.52.EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y CONVIVENCIAL. Al finalizar cada período se evaluará cualitativamente el comportamiento y disciplina de cada estudiante con una escala de desempeño: Superior, Alto, Básico, Bajo, y su equivalencia en la escala institucional teniendo en cuenta su comportamiento y el cumplimiento de sus deberes como lo estipula el Manual de Convivencia del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**. Este proceso abarca igualmente los aspectos como coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.

Art. 53. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Comisiones de Evaluación y Promoción. Se conformarán y entrarán en ejercicio de sus funciones dentro de los cuarenta (40) días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. El Consejo Académico conformará las Comisiones de Evaluación por grados o conjunto de grados, integradas por un representante de la Rectoría, los docentes de cada uno de los grupos según los grados y un representante de los Padres de Familia. Esta Comisión se reúne al finalizar cada período académico bimestral y una vez más al finalizar el año escolar y extraordinariamente cuando las convoque el Señor Rector, que es quien las preside, o por lo menos por un tercio de sus miembros. Podrán ser invitados a sus reuniones, con voz pero sin voto los educadores, estudiantes o padres de familia relacionados con el caso objeto de estudio que se requiera y será convocada por el rector o su delegado.

Las comisiones de evaluación y promoción tienen el objetivo de hacer un detallado análisis de la dinámica de cada curso y de la realidad del progreso individual de los estudiantes. Como producto de estas reuniones, se elaboran actas (cinco durante el año escolar) con orientaciones concretas para apoyar el proceso académico y formativo de los estudiantes. Estas comisiones dan cuenta del respeto a los derechos y deberes de los estudiantes, y de las responsabilidades de la Institución frente al proceso educativo en general.

Las funciones de estas comisiones serán las siguientes:

1. Asesorar a la comunidad educativa en la programación y ejecución de las actividades de evaluación.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades pedagógicas y complementarias que formulen los educadores para aquellos estudiantes con dificultades en la

- obtención de los logros definidos en el Plan de Estudios y sugerir actividades adicionales si es necesario.
3. Recomendar al Consejo Académico los criterios de promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la consecución de logros previstos para determinado grado, para ser incluidos en el Manual de Convivencia y en la Estrategia Pedagógica, lo cual deberá ser ratificado por el Consejo Directivo de la Institución.
 4. Estudiar las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes que cumple los criterios establecidos. De cada caso se dejará constancia escrita.
 5. Analizar los casos de estudiantes con DESEMPEÑO BAJO en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios.
 6. Evaluar el SIEE periódicamente, para que al finalizar el año escolar se puedan introducir las modificaciones que se consideren pertinentes. Se debe llevar un registro de las deficiencias y fortalezas del SIEE en su aplicación, las cuales servirán de base para las modificaciones a que haya lugar.
 7. Servir de primera instancia al Consejo Académico para resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia en relación con el proceso de evaluación, previa sustentación de los profesores, estudiantes y padres de familia.
 8. Estudiar y recomendar al Consejo Académico la ubicación de los estudiantes que por fuerza mayor debidamente comprobada, no dispongan de registros anteriores de evaluación. De esta acción, el Colegio informará sobre lo actuado al DILE cuando éste lo requiera y este proceso académico y de certificación quedará en los archivos de los registros escolares correspondientes.
 9. Definir la reprobación de los estudiantes al finalizar cada grado de la educación básica y media, ciñéndose al informe presentado por los educadores de cada asignatura y a los criterios de promoción y reprobación establecidos en el Manual de Convivencia.
 10. Reestructurar y actualizar, según las circunstancias, su propio reglamento.
 11. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
 12. Convocar a los padres de familia y/o acudientes, al estudiante y al educador respectivo, con el fin de presentarle un informe conjunto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
 13. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
 14. Establecer si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
 15. Decidir la ubicación en un grado de un estudiante que por razones de fuerza mayor no disponga de registros anteriores de evaluación.
 16. Estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para repetición de un grado, y decidir acerca de ésta.
 17. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores

decisiones acerca de la promoción de estudiantes. Para que la comisión pueda sesionar, se requiere la asistencia del 75% de sus integrantes. Para cada reunión ordinaria de la comisión, sus miembros serán citados por el rector o su delegado, con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer la agenda a tratar. Las decisiones que tome la Comisión de Evaluación y Promoción deberán ser aprobadas por el 75% de sus miembros presentes.

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Art.54.Durante el año escolar. Esta condición del sistema establece en la escala superior de los propósitos de la evaluación, el mejoramiento. Se evalúa para identificar los obstáculos que interfieren en el aprendizaje de los escolares, con el fin de estructurar e implementar con ellos estrategias didácticas que le hagan posible los aprendizajes, entendidos como desempeños mediante los cuales aplica conocimientos en la solución de problemas.

El término **SEGUIMIENTO** es entendido en el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** como el **ACOMPANAMIENTO**, mediante el cual el docente genera confianza en el estudiante, fortalece su autoestima, lo motiva y le da la seguridad requerida para continuar su proceso de aprendizaje.

Son ACCIONES DE ACOMPANAMIENTO para el mejoramiento del desempeño:

- a) **Acompañamiento académico y formativo.** Todos los docentes deben hacer un acompañamiento de carácter académico y formativo permanente de sus estudiantes, con el objetivo de conocerlos, apoyarlos y estimular sus capacidades y habilidades. El acompañamiento se puede dar de manera informal, diálogos y cercanía en actividades fuera del aula, o formal, mediante citas y registros escritos de tales encuentros y los acuerdos establecidos.

Dar a conocer previamente, por parte de los docentes, el sistema de evaluación a los estudiantes con sus correspondientes criterios. Es decir, establecer claramente el tipo y grado de aprendizajes que se espera alcancen los estudiantes con respecto a las capacidades implícitas en los objetivos. Esto posibilita determinar, por parte de los docentes, los avances o retrocesos del proceso enseñanza-aprendizaje.

Entender la finalización de cada uno de los periodos en el año escolar como momentos para la elaboración de acciones de seguimiento y/o planes de mejoramiento.

Implementar en la semana cinco (5) de cada periodo la auto y la co-evaluación, y en la semana seis (6) un informe parcial de rendimiento, es decir, el informe intermedio dirigido a los padres de familia y/o acudientes.

- b) **Citaciones a padres de familia.** Según el caso, los docentes, la coordinación y/o la dirección, realizan diversos encuentros formales con los padres de familia para unir esfuerzos en aras del acompañamiento y apoyo a los estudiantes. De los acuerdos de estas reuniones quedan actas para verificación y seguimiento de los mismos.

- c) **Citaciones con los estudiantes.** Los directivos y los docentes tendrán diversos encuentros formales con los estudiantes, como parte del acompañamiento al proceso académico y formativo integral, con la finalidad de evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos académicos y formativos definidos por el Manual de Convivencia, o de los compromisos específicos establecidos en Cartas o Matrículas. De los acuerdos de estas reuniones quedan registros escritos para verificación y seguimiento de los mismos.
- d) **Apoyo en servicio de psicología.** El psicólogo, después de la remisión correspondiente por parte de la dirección, la coordinación, el docente, la Comisión de Evaluación y Promoción, y/o los padres de familia del estudiante, evalúa y determina las acciones que se deben seguir y que pueden consistir en una intervención directa del Colegio o en la solicitud de valoración y/o tratamiento por parte de especialistas extramurales.
- e) **Examen de Estado.** El Colegio presenta a la totalidad de los estudiantes matriculados en el grado Undécimo al Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior (ICFES) y colabora en los procesos de inscripción.

Art.55. Los planes de mejoramiento para cada una de las asignaturas y responsabilidad de cada uno de los docentes, tienen el siguiente proceso:

1. Cada departamento establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.
2. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia y/o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).
3. Se define en un formato llamado Plan de Mejoramiento Individual que se entrega al estudiante y al padre de familia finalizando cada periodo escolar, el cual incluye: la descripción de la situación académica del estudiante; la estrategia de refuerzo (entrega de taller previo, asesoría personalizada) y la presentación de una prueba escrita o sustentación.
4. Para los estudiantes que queden con situaciones académicas pendientes durante un periodo escolar, es decir desempeños bajos en alguna(s) asignatura(s) de la(s) área(s), la Coordinación Académica fijará las fechas en las cuales deben desarrollar el plan de mejoramiento descrito en el numeral anterior y que deben aparecer establecidas en el cronograma de actividades anuales.
5. Esta actividad se realiza en el período inmediatamente siguiente, en el caso de no alcanzar el desempeño básico solicitado se le dará una (1) nueva oportunidad en el período que sigue hasta culminar el año escolar.

Parágrafo: En el caso de que al finalizar el año no haya realizado exitosamente el proceso de mejoramiento total, el estudiante asistirá a las jornadas finales de recuperación de logros pendientes y no superadas las deficiencias, quedará constancia de ello en el registro escolar. En la eventualidad de que estas

deficiencias superen tres asignaturas, no será promovido al siguiente grado o en el caso de Undécimo no podrá optar por el título de BACHILLER.

Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de los diferentes medios de comunicación del Colegio: citaciones, circulares, sobre el bajo desempeño del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia y el Colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art.13 y 15).

Art.56. Procesos de autoevaluación y retroalimentación de los estudiantes y los docentes.

En todas las asignaturas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño.

En cuanto a estos tipos de evaluación y autoevaluación, se busca alcanzar dos logros: la reflexión que hace el docente sobre su quehacer pedagógico, por unaparte, y la autoevaluación que hacen los estudiantes de su trabajo durante cada bimestre, confrontado frente a los desempeños de comprensión de cada asignatura (matrices de valoración).

De esta forma, la mayor parte de las acciones evaluativas que se realizan en las asignaturas contemplan procesos de autoevaluación en los siguientes aspectos: adquisición y aplicación de conocimientos, procesos de formación, actitud ante el conocimiento y habilidades adquiridas y frente al propio estudio y compromisos de formación integral.

Al inicio del año escolar y en cada período, se realizan evaluaciones diagnósticas que alimentan el proceso educativo, desde las necesidades y avances de los estudiantes. Las estrategias de evaluación planteadas por el Colegio permiten evidenciar los desarrollos y progresos de los estudiantes, no sólo en función de una nota, sino del alcance de los logros.

Los instrumentos de apoyo usados para tales registros de autoevaluación y retroalimentación por parte de los estudiantes y sus docentes son: formato de seguimiento por asignaturas, entrevista con estudiante, entrevista con padres de familia, acompañamiento a cartas y matrículas de compromiso académico y formativo, formatos de talleres de autoevaluación, y el Observador del Estudiante.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Art.57. Para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se realizarán las siguientes acciones:

- Comunicar a los estudiantes y padres de familia sobre las fechas y las formas de evidenciar el alcance de los desempeños pendientes.
- Definir previamente los instrumentos o mecanismos a emplear para evidenciar el alcance de los desempeños pendientes y la superación de las deficiencias para lograr el desempeño básico o aprobado como mínimo.
- Precisar la temática al igual que las estrategias y actividades pedagógicas y/o didácticas que debe desarrollar el estudiante para lograr la superación de los desempeños necesarios.
- Presentar en las fechas estipuladas, los planes de apoyo y/o recuperación, al igual que las actividades definidas por cada docente para sustentar, socializar o verificar la superación de los desempeños básicos o de aprobación.
- En todos los casos, estas estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, se harán en el transcurso de cada periodo académico; en el transcurso de las cuatro (4) semanas siguientes a la terminación de éste y será responsabilidad de los docentes de cada una de las asignaturas. Pero, si por algún motivo un estudiante llega al final del año escolar con una o dos asignaturas en las que registre desempeño bajo, es decir no aprobadas, se implementará el procedimiento descrito anteriormente.

El Colegio ha establecido una serie de acciones pedagógicas para buscar la superación de las dificultades escolares de los estudiantes, las cuales son parte importante del sistema de evaluación. Las principales acciones son:

1. **Acciones de apoyo durante el período académico.** Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre estudiantes, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al estudiante más oportunidades para el alcance de los logros propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares. Estas acciones de apoyo con métodos de estudio, refuerzos vía Internet, con direcciones electrónicas educativas, talleres individuales, ejercicios con tutoría adicional del docente o con otro estudiante; se realizan conforme se detecta la necesidad del estudiante, sin que medie necesariamente un proceso de evaluación formal.
2. **Acciones de apoyo una vez finalizado el bimestre.**(Recuperaciones). Estas acciones aplican para los estudiantes que al finalizar el bimestre, y después de haber realizado las actividades de refuerzo una vez detectada la dificultad, no alcanzan los logros propuestos en el Plan de Estudios. Estas acciones se denominan **Recuperaciones** y se orientan a partir de planes de apoyo escolar, que definen las actividades a realizar por parte del estudiante **por una vez**, culminado el correspondiente bimestre escolar. La valoración de la recuperación en cualquiera de los casos, no excederá los rangos estipulados para el desempeño básico es decir Aprobado; novedad que quedará

registrada en acta y en la novedad del informe final o de promoción y dicha situación motivará la promoción que ha quedado pendiente en el año inmediatamente anterior. Las convocatorias de recuperación que programe el Colegio a través de resolución rectoral son de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes que hayan quedado con promoción pendiente. Se exceptúa la calamidad doméstica y/o enfermedad previa certificación médica; en otras circunstancias la no presentación a estas recuperaciones demuestra el desinterés del estudiante y de los padres de familia, situación que motivará la pérdida definitiva de las mismas y su valoración continuará siendo de desempeño bajo (No Aprobado) y dicha situación se consignará en acta, con la respectiva anotación en el observador del estudiante y el registro de calificaciones escolares precisando la pérdida o reprobación del grado, según las circunstancias. Las recuperaciones siempre estarán motivadas por la presentación del plan de apoyo o nivelación que debe ser presentado oportunamente al docente, lo que refleja la responsabilidad del estudiante y el padre de familia; mas no corresponden exclusivamente a pruebas escritas, pues de acuerdo con las características del área deben hacer parte de otro tipo de actividades como socialización, pruebas orales, trabajos prácticos, trabajos escritos, laboratorios y otras inscritas dentro del S.I.E.E. En lo posible, la valoración definitiva debe ser el promedio de por lo menos dos notas parciales.

3. **Seminario de nivelación.** Es la acción formativa y evaluativa, que incluye sesiones de estudio y de evaluación, y que se realiza una vez finalizado el proceso de recuperaciones del IV bimestre. Es solamente para aquellos estudiantes que no alcanzan los logros en una o máximo dos asignaturas, una vez promediados los cuatro bimestres escolares. El Seminario propone un **plande apoyo escolar** que define las temáticas y actividades a realizar por parte del estudiante como forma de preparación individual antes de la evaluación correspondiente. La valoración de este seminario, aprobatoria o no, se registra en el Libro de Informe Final correspondiente y el estudiante supera al año escolar.

Para cualquiera de las acciones descritas, los docentes se comprometen a:

- Puntualizar el(los) logro(s) que se deben recuperar.
- Motivar a los estudiantes en torno al proceso de recuperación, mediante la explicación del sentido del mismo, de el/los logro/s pendiente/s y de su utilidad para la vida personal y/o social.
- Presentar de forma clara los estándares de calidad exigidos en las matrices de valoración de la asignatura.
- Facilitar el aprendizaje mediante experiencias didácticas distintas a las propuestas en clase y con las cuales se estudió previamente el contenido no superado.
- Realizar evaluaciones de los tipos 1, 2 y 3.
- Entregar en forma oportuna a los estudiantes los exámenes, trabajos, ensayos, informes y demás productos académicos, evidencia de aprendizaje, debidamente valorados cuantitativa y cualitativamente.

- Registrar oportunamente los resultados y entablar un diálogo de retroalimentación con los estudiantes.
- Identificar las características particulares de los estudiantes para establecer acciones de mejoramiento específicas.
- Informar oportunamente a los estudiantes y su familia los resultados y dejar evidencia escrita de ello.

Los estudiantes que no tienen logros pendientes pueden optar por una o más de las siguientes actividades:

- Profundizar en los temas ya estudiados o de interés personal relacionados con la materia para ampliar su dominio y conocimiento.
- Avanzar en el siguiente logro propuesto por el área en el Plan de Estudios.
- Colaborar activamente con sus compañeros y profesores como monitor/a de la clase.
- Una vez realizadas las acciones de apoyo para atender las dificultades académicas encontradas, los estudiantes que no alcancen la totalidad de los logros propuestos, también serán analizados en las Comisiones de Evaluación y Promoción que se reúnen bimestralmente. Los miembros de esta Comisión deben hacer nuevas recomendaciones pedagógicas pertinentes para ayudar al estudiante a aprender, obtener el éxito y la excelencia académica.

Si finalizado el proceso de recuperación al culminar el año el estudiante en el informe final o de promoción pierde una (1) o hasta dos (2) asignaturas, en el registro escolar correspondiente se consignará la valoración definitiva como desempeño Bajo (No Aprobado) en la asignatura o asignaturas reprobadas y podrán matricularse en el siguiente grado. Los estudiantes que al finalizar el año registren desempeño Bajo o (No Aprobado) en tres o más asignaturas, en ningún caso tendrán derecho a recuperación.

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E.

Art. 58. Los criterios definidos por el presente SIEE son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado Primero (1º) hasta el grado once (11º) en el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, por cuanto el sistema de evaluación del aprendizaje es parte del proceso de calidad del servicio educativo y no permite interpretaciones erróneas o diversas.

Los directivos docentes y el Consejo Académico velarán para que los docentes cumplan con el SIEE mediante la verificación de las planillas de valoraciones cuantitativas y cualitativas y demás instrumentos que sean estructurados por el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** para hacer el registro de la valoración del desempeño académico de los estudiantes.

En cada bimestre se ingresan al sistema o base de datos los logros de cada asignatura, las fortalezas y las dificultades para complementar la evaluación de los estudiantes. Igualmente, al cierre de cada bimestre y del año escolar, los docentes

ingresan al sistema o base de datos las valoraciones de los estudiantes en las áreas y asignaturas que componen el Plan de Estudios.

Para garantizar el cumplimiento del Plan de Estudios y de los procesos de evaluación, el Colegio cuenta con los siguientes recursos que garantizan el debido acompañamiento escolar:

Reuniones de profesores.

En forma periódica desde la dirección y la coordinación del Colegio, se organizan reuniones de grado y del Consejo Académico, con la finalidad de revisar el desarrollo y cumplimiento de las directrices y orientaciones dadas para el debido acompañamiento al proceso académico y formativo integral de los estudiantes y para buscar nuevas estrategias de mejoramiento.

Calendario escolar.

El Colegio dispone de un calendario escolar de amplio conocimiento entre todos los miembros de la comunidad educativa. En éste se establecen los cronogramas de trabajo por bimestres, las fechas de las principales actividades pedagógicas curriculares y extra curriculares, evaluaciones bimestrales, Comisiones de Evaluación y Promoción, entregas de informes a los padres de familia y jornadas de recuperación. Se revisa en forma periódica en el Consejo Académico y con los estudiantes. Se publica mensualmente en la página web del Colegio.

Horarios escolares.

El Colegio dispone de un horario semanal y anual organizado y publicado a docentes, estudiantes y padres de familia que permite dar cumplimiento al Plan de Estudios.

Planilla de registro.

Es un formato unificado para los docentes del Colegio, en el cual se registran los resultados de las evaluaciones (de los tres tipos descritos anteriormente) así como de los resultados de las acciones remediales y de mejoramiento y de las novedades académicas que puedan surgir.

Observador del Estudiante.

Es un formato unificado en el cual se registran los datos básicos del estudiante, de la familia, así como un resumen de su desempeño académico y de convivencia, en términos de fortalezas, aspectos de mejoramiento y compromisos. En el diligenciamiento de este formato participan el estudiante con su autoevaluación, el director de curso con la evaluación sobre el estudiante, y los padres de familia en la coevaluación con su hijo. Al finalizar el año académico el Observador del Estudiante debidamente diligenciado, pasa a la carpeta personal del alumno y se constituye en un registro evidente de su avance y evolución de su historia escolar.

PERIODIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO Y ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

Art. 59. PERIODICIDAD.El año escolar se distribuirá en cuatro periodos de 10 semanas lectivas cada uno.

Reportes bimestrales y final de año.

Los reportes bimestrales constituyen un resumen cualitativo y cuantitativo del trabajo de los estudiantes en cada período escolar y de su desempeño final al

cierre del año académico. En este reporte aparecen las áreas obligatorias y fundamentales, con sus asignaturas, la intensidad horaria, el registro de inasistencia a clases, los logros, las fortalezas y dificultades, así como la valoración cualitativa de cada asignatura; además de la valoración de comportamiento.

El quinto informe o *Informe Final* registra de manera sintética las áreas obligatorias y fundamentales con sus asignaturas, la intensidad horaria, la valoración cualitativa de las asignaturas, la valoración de los Seminarios de Nivelación, componentes todos del proceso llevado a cabo por el estudiante durante el año escolar. Así mismo, el informe final reporta si el estudiante es o no promovido al siguiente grado.

Reuniones con las familias.

Al iniciar el año escolar, se realiza una jornada denominada “*Día Abierto*” de información general a los padres de familia para presentar el Plan de Estudios y el sistema de evaluación, la planta docente y las orientaciones generales del año escolar. Al finalizar cada bimestre el Colegio organiza el “*Día Abierto*”, en la cual la Dirección, coordinación, directores de grupo y demás docentes presentan a los padres de familia un informe personalizado integral del desempeño de sus hijos y entregan el reporte bimestral impreso. En estas reuniones también se establecen pautas y compromisos con las familias para mejorar el desempeño de los estudiantes. Las familias pueden expresar sus propuestas y comentarios de diversa índole en torno a la vida escolar.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Art. 60. INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN. Al finalizar cada período en que está dividido el año escolar se entregará un boletín informativo a los estudiantes y padres de familia sobre el rendimiento escolar en el que se consigne la valoración de los desempeños en los términos de las escalas de valoración definidas en el S.I.E.E previsto para el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, siendo importante la descripción de las fortalezas, dificultades y sugerencias o recomendaciones o acciones especiales requeridas para superar las dificultades. Este informe debe ser claro, preciso y entendible tanto por parte de los estudiantes, los padres, directivos docentes de la institución y de otras instituciones, de tal manera que se posibilite y se facilite la movilidad de los estudiantes en caso de cambios de institución.

Terminado el último período de evaluación de un determinado grado, se elaborará un Concepto Evaluativo Integral de los estudiantes cualitativo y cuantitativo, que es el promedio resultante de los informes periódicos emitidos durante el año escolar y el cual es determinante para tomar la decisión sobre la promoción o reprobación del grado.

Art. 61. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar la movilidad de los estudiantes entre los establecimientos educativos, el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto

Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional. Es necesario para el trámite de los certificados que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 62. Para resolver las reclamaciones de padres de familia y estudiantes con respecto a la evaluación y promoción, se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Utilizar el conducto regular cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes y éste corresponde al siguiente orden: docente del área, director de grado, coordinador de área, coordinador académico, consejo académico.
2. En todos los casos, los estudiantes y padres de familia deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa por escrito y fundamentado con evidencias reales y no con supuestos.
3. De todo proceso de reclamación se dejará constancia por escrito firmada por la instancia respectiva y en la que se defina la decisión tomada para resolver la situación.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

Solicitud por parte del peticionario en todas las instancias:

PRIMERA INSTANCIA

- Deberá ser por escrito por el estudiante, o por su padre de familia y/o acudiente, o por su apoderado.
- Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación.
- Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Fecha de presentación
 - Fecha de causación de los hechos
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Propósitos de la reclamación
 - La asignatura objeto de la reclamación
 - Pruebas (si es del caso)
- Deberá ser ante el docente que ha expedido la valoración.
- La instancia correspondiente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de tres (3) días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno del Coordinador de Área y del Coordinador Académico.

SEGUNDA INSTANCIA

- Deberá ser considerada como la instancia superior inmediata de quienes profirieron el primer fallo. Para el caso, la Comisión de Evaluación y Promoción.

- El estudiante, o padre de familia y/o su acudiente, o su apoderado; una vez sean informados de la primera instancia deberán dejar por escrito con los siguientes contenidos mínimos su desacuerdo a la decisión:
 - Fecha de presentación
 - Fecha de causación de los hechos
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Propósitos de la reclamación.
 - Sustentación.
 - La asignatura
 - Pruebas (si es del caso)
 - Quien realizó la valoración (si es del caso)
- Deberá presentarse la petición en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia.
- Deberá entonces la Comisión de Evaluación y Promoción responderla a través de una resolución en un término máximo de cinco (5) días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia.
- En caso de desacuerdo el Consejo Directivo será la última instancia para tratar el recurso y responderlo a través de una resolución en un término máximo de cinco (5) días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión y responderlo a través de una resolución. Ante este acto administrativo no procede ningún recurso a nivel de la institución educativa.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL S.I.E.E.

Art. 63. En la construcción del SIEE la comunidad del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** participa activa y decididamente mediante estrategias como:

1. Su representación en mesas de trabajo organizadas por el Colegio, al igual que en otras instancias como consejo de padres y comisiones de evaluación, donde expondrán sus inquietudes sobre los diferentes aspectos del SIEE.
2. Reuniones, foros, plenarias y otro tipo de actividades que sean programadas por la institución para construir, socializar y divulgar el SIEE.
3. Presentación de propuestas sobre inquietudes, sugerencias para la construcción del SIEE.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Los estudiantes y padres de familia como agentes importantes de la comunidad educativa del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** se regirán dentro del SIEE de acuerdo con los derechos y deberes a los que hacen referencia los Artículos 12, 13, 14, y 15 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

Art. 64. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia y/o acudiente, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos y a quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto. Cuando la constancia de desempeño reporte que el

estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo grado debe implementarlos. En todo caso, el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, no recibirá estudiantes que vengan de otros centros educativos con promoción pendiente, pues se trata de que cada estudiante matriculado tenga su promoción plenamente definida.

ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ADOPCIÓN Y VIGENCIA.

Art. 65. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, es un componente del PEI establecido en el numeral 5, Artículo 14, del Decreto 1860 de 1994, (planes de estudio y criterios de evaluación de los estudiantes), por tanto su implementación como norma institucional corresponde en todas y cada uno de sus componentes al procedimiento establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, como mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Este acuerdo institucional rige a partir de su aprobación en el Consejo Directivo, con el debido proceso al que se refiere el Artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

CAPÍTULO XI

DEL SERVICIO SOCIAL

PARÁGRAFO: El Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** considera el **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** como una experiencia positiva de crecimiento personal y aporte social y complementario de nuestro proceso pedagógico.

Para su prestación se ajustará a los requerimientos de ley, según Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 y el Acuerdo 55 de 2002 del Concejo de Bogotá.

Sus objetivos son:

1. Integrar al estudiante, próximo a graduarse, a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural.
2. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actividades en relación con el mejoramiento de la misma.
3. Atender prioritariamente las necesidades educativas, recreativas, culturales y sociales de las comunidades con las cuales se está colaborando.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL SERVICIO SOCIAL

1. Gran sentido de responsabilidad que se deberá manifestar en la preparación de las actividades a desarrollar.
2. Asistencia puntual a las mismas.
3. Tratar con respeto, dignidad y sentido de responsabilidad social a las personas con las cuales va a desarrollar su actividad.
4. Mantener una actitud de buena disposición de ánimo en la ejecución de las actividades.
5. Excelente presentación personal.
6. Actitud de tolerancia ante la diferencia, es decir, respeto por la manera de ser, de pensar, por la idiosincrasia de las comunidades con las que se trabaja el Servicio Social.
7. Valorar el Servicio Social, no tanto como una obligación académica, sino como una forma de contribuir a la construcción de un país solidario, fraterno, tolerante y con igualdad de oportunidades para todos.
8. Acatar y cumplir las normas establecidas por cada institución de convenio donde se desarrollará la labor social.
9. No llevar elementos que puedan interferir el buen desempeño de la actividad a desarrollar como ipod, discman, mp3, mp4, equipos electrónicos, u otros objetos que, de paso, puedan poner en riesgo su seguridad personal.
10. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias psicotrópicas ni antes, ni durante, ni después de la actividad.
11. Mantener en todo momento una actitud abierta y dispuesta al diálogo y llena de afecto y aprecio por las personas con las cuales está interactuando.

SANCIONES

1. El reiterado incumplimiento con los deberes establecidos para el Servicio Social, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, por cuanto esta actividad se constituye en una prolongación de la educación que imparte el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**.
2. Según la gravedad de la falta se le suspenderá del Servicio Social con los perjuicios que de esa acción se derivaren. En todo caso se escuchará la versión del implicado, antes de aplicar los correctivos correspondientes.
3. De todo lo actuado se informará al Rector(a) del Colegio y a los padres de familia y/o acudiente del estudiante.

ACTIVIDADES EN LAS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

1. Alfabetización.
2. Recreación y Deportes.
3. Apoyos Institucionales.
4. Sensibilización y Formación Ciudadana.
5. Refuerzo Académico.

INSTITUCIONES A LAS CUALES SE LES PRESTARÁ APOYO DESDE EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El Colegio ha venido colaborando con instituciones de tipo social obteniendo experiencias positivas en la sensibilización de sus estudiantes y en el marco de la autonomía institucional organiza la prestación del servicio social para un mayor control y seguimiento de los estudiantes y sus actividades.

En casos especiales, el estudiante que quiera optar por otra institución de servicio social, deberá tramitarlo con su padre de familia y directamente con la Coordinación General, quien analizará el caso y tomará las decisiones correspondientes.

PARÁGRAFO: Para los alumnos de grado once (11°) el cumplimiento del servicio social se constituye en un requerimiento legal para optar al grado de bachiller.

CAPÍTULO XII

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

En materia de estímulos, la Institución confirma como el único y verdadero estímulo para toda persona: "La satisfacción del deber cumplido".

Art. 66. La exaltación de las virtudes, logros y cualidades de los alumnos es de gran importancia en el Colegio. Por tal razón, a los mejores alumnos de cada curso, que se distingan durante el año escolar por su puntualidad, caballerosidad, esfuerzo personal, rendimiento académico, buen comportamiento, espíritu de solidaridad, compañerismo, espíritu deportivo o sensibilidad social, podrán recibirlos siguientes estímulos:

- a. Izar el Pabellón Nacional y ser inscrito en la "Institución de la Bandera".
- b. Ser inscrito en el Cuadro de Honor en cada período académico.
- c. Felicitaciones en privado o en público, orales o escritas a que se hagan acreedores los alumnos, individual o colectivamente por sus buenas acciones.
- d. Designación para representar al Colegio en eventos académicos, deportivos y culturales.
- e. En el caso de los bachilleres, ser proclamado como "El Mejor Bachiller de la Promoción".
- f. Reconocer públicamente al estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas de estado, ICFES.
- g. Las demás que estimen conveniente e instituya el Consejo Directivo del Colegio.

CAPITULO XIII

DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOSALUMNOS

Art. 67. El Colegio garantiza la libre participación de los alumnos en la conformación de su Consejo Estudiantil y en la elección del Personero de los estudiantes.

Art. 68. Del Consejo de Estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación, por parte de los estudiantes (Decreto 1860 Art. 29 de 1994). Está integrado por un vocero de cada uno de los grados, desde preescolar hasta el último año que ofrece el plantel, elegidos democráticamente.

Art. 69. Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Asumir, apoyar y difundir el ideario educativo caroiستا y velar por su aplicación en todas las actividades y proyectos del Colegio.
2. Recibir, estudiar y dar curso a las inquietudes, sugerencias y reclamos de los estudiantes de su grupo.

Art. 70. Procedimiento de Elección

La elección será por mayoría simple y voto secreto, en asamblea de grupo que desarrollaran el orden del día reglamentado para tal fin. Los primeros grados del ciclo de primaria elegirán un representante del grado 3°.

El coordinador convocará a los delegados de cada grupo para constituir el Consejo de Estudiantes, que elegirá entre ellos el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio.

El presidente del Consejo de Estudiantes citará previo acuerdo con las directivas a reuniones ordinarias a los delegados de cada grupo una vez al mes, fuera de las horas de clases y de forma extraordinaria cuando lo estimen conveniente. Puede solicitar asesoría de un profesor o directivo del Colegio para realizar las reuniones o actividades programadas.

Art. 71. Requisitos para la Elección

1. Estar matriculado.
2. Tener sentido de pertenencia.
3. Responsabilidad en su rendimiento académico y convivencia.
4. Estar a paz y salvo con la Institución.
5. Inscribirse dentro de las fechas asignadas.
6. Vinculación mínima de un año en la Institución
7. Presentar plan de trabajo

Art. 72. EL Personero Estudiantil

El Personero de los estudiantes será elegido entre los alumnos del último grado (Ley 115 de 1994 Art. 94, Decreto 1860 Art. 28).

Tendrá como funciones:

- Actuar como defensor de los derechos estudiantiles.
- Ser promotor de los deberes de los estudiantes.
- Divulgar las normas del reglamento o Manual de Convivencia.
- Presentar ante las Directivas las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- Facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Art. 73. Procedimiento de la Elección

Del grado undécimo se postularán como mínimo cuatro candidatos a lapersonería, ajenos a su representante de curso; la postulación de estos aspirantesse realizará el mismo día que se elige el representante del curso, a partir de ese día deben los mencionados candidatos inscribirse ante el jefe de área de sociales para formalizar su postulación, previo el lleno de requisitos.

Para su elección, el Rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados en el primer mes del año lectivo con el fin de elegirlo por mayoría simple, y mediante voto secreto.

El escrutinio de los votos será presidido por el Rector(a) o un delegado y quienes determine la reglamentación establecida; el Rector(a) proclamará al ganador; en caso de impedimento prolongado para ejercer el cargo o renuncia aceptada por el Rector(a) le remplazará el alumno que haya quedado de 2° lugar en la votación.

Art. 74. Requisitos para la Elección

1. Estar matriculado en grado undécimo.
2. Demostrar excelencia académica y convivencial.
3. Ser líder positivo.
4. Inscribir su nombre y presentar el plan de trabajo según la fecha estipulada.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto.
6. Tiempo de vinculación al Colegio mínimo un año.

Art. 75. Exalumnos

Definición: Se consideran Exalumnos del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron sus estudios en el Colegio y culminaron los mismos con el título de “Bachiller Académico” otorgado por laInstitución.

Art. 76. Los exalumnos tienen derecho a:

1. Asociarse, siguiendo siempre los lineamientos definidos por el P.E.I. de la Institución.

2. Solicitar, ante el Rector(a), el acceso a los servicios e instalaciones del Colegio, siempre y cuando no interfieran con el normal desarrollo de las actividades previamente establecidas.
3. Que sean escuchados en las sugerencias que presenten de manera respetuosa y mediante las debidas formas a los directivos del Colegio, tendientes a buscar un mayor progreso de la Institución.
4. Permanecer informados de las diferentes actividades de la Institución y manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas, integrándose a los diferentes grupos, culturales y deportivos que se organizan.

CAPÍTULO XIV

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 77. La presentación personal intachable es parte integral de la condición de alumno del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, por tal razón es obligatorio el uso del uniforme indicado para cada situación lo que además nos permite velar por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los (las) estudiantes.

Art. 78.

EL UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES

- Camisa blanca con cuello camisero, manga larga.
- Pantalón azul oscuro en lino o poliéster. No en otros materiales.
- Saco rojo según modelo.
- Medias azules oscuras.
- Zapatos negros de amarrar, en cuero no se aceptan tenis, mocasines y/u otra clase de zapatos.

En cuanto al porte digno del uniforme deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El uniforme de diario se porta de acuerdo a los horarios y actividades establecidas.
- El uniforme de diario se utiliza completo, no combinado con sudadera.
- El corte de cabello es moderadamente corto, por encima de las orejas, sin patillas, flecos, tinturas o peinados exagerados y no acordes al Colegio.
- El pantalón del uniforme se utiliza en la cintura, por ninguna circunstancia por debajo de esta altura.
- Está totalmente prohibida la utilización de: aretes, pearinges, expansiones, gargantillas, manillas, tatuajes o cualquier accesorio que no haga parte del uniforme. Igualmente no se permite el uso de chaquetas, sacos, bufandas de colores o modelos distintos a los del uniforme.

EL UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES:

- Blusa blanca cuello bebé (para las niñas de preescolar a grado segundo) y cuello camisero (para las niñas de grado tercero a grado undécimo).
- Jardinera según el modelo para niñas de preescolar y primaria.
- Falda según modelo para niñas de bachillerato.
- Saco rojo según modelo.
- Media pantalón de lana color azul oscuro.
- Zapatos color azul oscuro con cordones blancos.

En cuanto al porte digno del uniforme deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El uniforme de diario se porta de acuerdo a los horarios y actividades establecidas.

- El uniforme de diario se utiliza completo, no combinado con sudadera.
- La falda se utiliza a 7 centímetros del borde inferior de la rótula.
- No están permitidos accesorios exagerados, tales como aretes, collares, pulseras y anillos.
- Está totalmente prohibida la utilización de: pearcings, expansiones, gargantillas, manillas, tatuajes o cualquier accesorio que no haga parte del uniforme. Igualmente, no se permite el uso de chaquetas, sacos, bufandas de colores o modelos distintos a los del uniforme.
- El cabello debe estar peinado, limpio, libre de tinturas o peinados no discretos.
- Solo se permite el uso de hebillas, moños, bambas de color azul oscuro, rojo o blanco.
- No se permite el uso de maquillaje para la cara y esmalte para las uñas.

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para las clases de Educación Física, tanto para hombres como para mujeres, el uniforme es: camiseta blanca según modelo, sudadera según modelo, medias blancas, tenis únicamente de color blanco con cordones, pantaloneta azul oscura según modelo.

INDUMENTARIA DE INVIERNO

Chaqueta de invierno según modelo (opcional)

Bufanda azul oscuro según modelo (opcional)

No se permite el uso de indumentaria de invierno distinta a la descrita anteriormente.

SANCIONES

En caso de que un estudiante no cumpla con lo anterior se procederá de la siguiente manera:

1. Llamado de atención y registro en la ficha individual de seguimiento.
2. Citación a padres de familia y/o acudiente.
3. Baja en Comportamiento Escolar para el respectivo periodo.

CAPÍTULO XV

DE LA JORNADA DE TRABAJO ESCOLAR

Art. 79. La jornada de trabajo escolar se establece de Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. hasta las 3.30 p.m. y como JORNADA ÚNICA. Después de la hora de salida se realizarán eventualmente actividades educativas complementarias de diversa índole y según programación previa.

Los sábados y, de acuerdo con las necesidades específicas, algunos estudiantes podrán ser convocados para asistir a actividades académicas complementarias, orientadas a la superación de dificultades que en este sentido se puedan presentar. El padre de familia y/o acudiente se hará responsable del desplazamiento del estudiante. Además, los sábados podrán disponerse para actividades deportivas o culturales complementarias para incentivar la participación en competencias distritales o nacionales, según programación previa.

Art. 80. Los alumnos deberán estar cumplidamente a la hora de entrada, salvo circunstancias de fuerza mayor justificada ante el coordinador respectivo.

CAPÍTULO XVI

DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Art. 81. En razón de la distancia, seguridad y organización interna y principalmente por no haber servicio de transporte urbano fluido al sitio donde se encuentra ubicado el Colegio, es conveniente tomarlo con el Colegio y así se sugiere por las circunstancias especiales y ventajas prácticas que ponemos a consideración de los padres para su análisis y reflexión:

1. Es indispensable por ser Colegio campestre.
2. Por la seguridad de los estudiantes y tranquilidad de los padres, aspecto que es primordial.
3. Es más conveniente para todos, debido a que en la ruta escolar siempre va un **monitor** que es garantía, tanto para los padres como para los estudiantes.
4. Por la posibilidad de reunir a varios niños y jóvenes en un mismo paradero y estar acompañados mientras pasa la ruta, lo mismo al regreso, para dirigirse a sus casas.
5. En el recorrido, el estudiante va siempre con compañeros del Colegio y por algunos profesores que viajan en la misma ruta. Es como una proyección del Colegio.
6. Pueden escoger la ruta que más les convenga.
7. Es además un valor económico porque el costo fijado se mantiene sin **alzas durante todo el año lectivo**, a pesar de que periódicamente suben los combustibles.
8. El contrato de transporte escolar se firma con una empresa seria y responsable, legalmente constituida y con los debidos seguros de responsabilidad civil y de accidentes y el cumplimiento de todas las normas de la Secretaría de Tránsito y todo bajo la supervigilancia especial del Colegio. Con los buses entre sí y la empresa, **se tiene comunicación constante** para cualquier eventualidad. El contrato de transporte que se firma con los padres de familia es por todo el año lectivo donde están promediados los diez meses del año.
9. La Secretaría de Tránsito hace controles **muy rígidos**, de diversa índole para evitar los riesgos que se corren con los **transportes escolares informales**.
10. En el caso de “demoras, trancones” u otros imprevistos, el Colegio tiene los mecanismos para evitar que los estudiantes se perjudiquen académicamente.
11. La Institución no puede responder por las situaciones que se generen por la no utilización del transporte que tiene muy bien organizado el Colegio, pues el paso por la autopista es peligroso.
12. Evita a los padres el problema que les surge por el denominado “pico y placa” y su desplazamiento por la mañana y por la tarde.
13. Los sábados en los que haya reuniones de padres de familia, los buses seponen al servicio de quienes toman el transporte que ofrece el Colegio.

14. El transporte en buses de servicio público es escaso y sumamente peligroso porque siendo el Colegio campestre, llegan dichos buses prácticamente desocupados exponiendo a los estudiantes a vejaciones de diferente índole y a robos de sus textos, maletas, dinero, etc.
15. Debido a que está plenamente establecido que el Colegio garantiza el servicio de transporte escolar mediante contrato especial con una empresa seria y legalmente constituida, lo cual va en beneficio de los padres de familia, por consenso general del Consejo Directivo, padres de familia y estudiantes, no se permiten “rutas piratas” o negocios de transporte escolar por parte de particulares.

Reflexión: La responsabilidad por la seguridad del estudiante que no toma el servicio de transporte que ofrece el Colegio, **debe ser asumida en su totalidad por los padres**, ante cualquier suceso que se presente.

Art. 82. Los padres de familia escogerán libremente la ruta que mejor se adecue a sus necesidades. El cambio de una ruta a otra por parte de los alumnos, se concederá durante el año lectivo cuando se presenten necesidades que así lo justifiquen, como por ejemplo el cambio de residencia de la familia, para lo cual el padre y/o acudiente deberá presentar en forma oportuna y por escrito la correspondiente solicitud.

Art. 83. Todos los alumnos del Colegio deben observar las siguientes normas de comportamiento para la correcta utilización del transporte escolar:

1. Estar listos en el paradero mínimo 10 minutos antes de la hora asignada.
2. Saludar al señor conductor, monitora, profesores y compañeros.
3. La máxima autoridad en la ruta es la monitora por lo tanto de deben seguir sus indicaciones.
4. Los estudiantes deberán subir al bus debidamente uniformados según el Manual de Convivencia del Colegio, en caso contrario la monitora está obligada a pasar el reporte a la Coordinación Formativa con copia al observador del alumno.
5. Los estudiantes deben respetar el puesto que la monitora les asigne; por lo tanto no deben pararse ni arrodillarse en los asientos.
6. Usar permanentemente el cinturón de seguridad.
7. Al hablar se debe emplear un tono moderado.
8. No está permitido usar radios, grabadoras etc.
9. Abstenerse de manifestaciones afectivas que no van acorde con la disciplina.
10. Cuidar el vocabulario, no están permitidas malas frases o palabras groseras.
11. No está permitido dar limosna ni comprar artículos por las ventanas.
12. No está permitido consumir alimentos o bebidas.
13. No sacar la cabeza o brazos ni piernas por las ventanas.
14. No arrojar basura por las ventanas.
15. No estudiar dentro del bus para evitar así lesiones oculares por el movimiento.
16. No dañar la tapicería escribiendo, ni colocando los pies en los asientos ni en los brazos.

17. Los permisos para cambio ocasional de ruta o paradero se deben solicitar por escrito con la firma del padre o la madre en la oficina de coordinación antes de las 11:00 a.m. Se concede el cambio siempre y cuando haya disponibilidad de cupo en la otra ruta. Por seguridad no se conceden permisos solicitados por teléfono ni e-mail.
18. Para cambio de residencia se deberá avisar con suficiente anticipación en la oficina de coordinación del Colegio.
19. Durante el recorrido de la ruta escolar solo se podrán sintonizar en el radio del bus emisoras que no tengan programas que atenten contra los valores y principios que quiere inculcar el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**.
20. Dar las gracias y despedirse formalmente antes de bajarse del bus.
21. Fijarse de no dejar sus objetos olvidados antes de bajarse del bus.
22. Al estudiante de preescolar y primaria que normalmente es recibido por un adulto, no lo estén esperando en el paradero a la hora convenida, será llevado a la oficina de la compañía de transporte para que sea recogido allí por sus padres.
23. En caso de mora en el pago del servicio de transporte el Colegio se abroga el derecho de suspender de dicho servicio al alumno en cuestión, hasta tanto se esté al día en este aspecto. No queriendo esto significar que deje de cancelar el valor del transporte (el contrato es por un año lectivo, promediados los 10 meses).

CAPÍTULO XVII

TARIFAS, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS

Art. 84. Amparados en el Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, en el Decreto 529 del 21 de febrero del 2006, en la Resolución 4444 del 9 de agosto del 2006, en la Circular del Ministerio de Educación Nacional N° 2 del 19 de enero de 2006 dirigida a los Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas, en lo relacionado con COBROS PERIÓDICOS y OTROS COBROS PERIÓDICOS, el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** establece:

1. **VALOR DE LA MATRÍCULA:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de normalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no será superior al 10% de la tarifa anual aprobada y adoptada por el Colegio, atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.
2. **VALOR DE LA PENSIÓN:** Es la suma anual que se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor es igual a la tarifa anual aprobada y adoptada por el Colegio menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula e informada a la Secretaría de Educación sesenta días antes de iniciar el proceso de matrículas para el siguiente año. El Colegio adopta, para el cobro de dicha pensión, hacerlo en 10 mensualidades de cantidades iguales y cubre el costo de todos los servicios que presta el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de COBROS PERIÓDICOS y OTROS COBROS PERIÓDICOS aquí determinados.
3. **COBROS PERIÓDICOS:** Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado por concepto de transporte escolar y servicio de alimentación, prestados por el Colegio.
4. **OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Son las sumas que se pagan por servicios del Colegio, distintos de los anteriores conceptos pero que se derivan de manera directa de los servicios educativos que presta la institución. Para estar de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, y con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del mismo Decreto y el Artículo 4º del decreto 2253 de 1995, los siguientes son los conceptos de OTROS COBROS PERIÓDICOS y que se cancelarán junto con la matrícula y por una sola vez al año, aprobados por la SED:
 - a. Contrato para sistematización de notas.
 - b. Manual de Convivencia
 - c. Agenda escolar

- d. Carné estudiantil.
- e. Módulos auxiliares elaborados por el Colegio.
- f. Talonario y tarjetas de pensión.
- g. Instrucción, a lo largo de todo el año lectivo en clases deportivas en el club deportivo definido por la Institución y la utilización plena de sus instalaciones.
- h. Servicio médico (opcional).

NOTA: El Colegio ofrece el servicio de almuerzo y por lo tanto quien lo tome lo hace en forma voluntaria. En caso de hacer uso de él, el padre de familia y/o acudiente deberá firmar aceptación en la matrícula y someterse al cumplimiento de las cláusulas contractuales convenidas. El contrato es anual promediados los 10 meses.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS ASUNTOS ESPECIALES

Art. 85. Al firmar el contrato de matrícula, los padres de familia y/o acudientes se comprometen además, a cumplir las siguientes normas generales para el cumplimiento de las obligaciones económicas que contraen con el Colegio:

1. Pagar dentro de las fechas estipuladas la cuota correspondiente a la pensión ya no retrasarse por ningún motivo en dicho pago.
2. Tener en cuenta que el retardo en el pago de las pensiones dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Como estímulo especial a los padres que cancelen oportunamente los servicios educativos, el Colegio establece una tarifa inferior a la autorizada. Para los padres morosos en pagos, la comunidad Caroista establece dos pagos de mora en el transcurso del mes que implican un recargo porcentual.
4. Aceptar que el retardo por dos o más veces en el pago de las pensiones, es causal para no renovar el contrato de matrícula, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Colegio en su reglamento para admisión y permanencia del alumno en el servicio educativo.
5. En el caso en que un padre de familia tenga algún inconveniente para cancelar en un mes la pensión, debe presentarse personalmente a la Rectoría para obtener el permiso y evitar que se le cobre al alumno. Después del quince (15) de cada mes, los alumnos serán llamados discreta e individualmente a la hora de entrada por parte de la administración para recordarle a los padres que están incumpliendo y que no gozan de permiso para el retardo en el pago.
6. Aceptar los llamados que le haga el Colegio por la demora en el pago, llamados de atención que se harán verbalmente, por llamadas telefónicas o comunicación escrita que se enviará.
7. El incumplimiento del contrato de prestación de servicios educativos que firman y aceptan antes de matrícula, TIENE MÉRITO EJECUTIVO.
8. En concordancia con lo anterior, el Manual de Convivencia faculta a la Institución en el capítulo correspondiente al sistema institucional de educación para retener la entrega de documentos legales en el evento del no pago de las obligaciones, bajo el amparo del Decreto 1290 de 2.009.

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 86. Para atender los reclamos que surjan durante las actividades estudiantiles y sin perjuicio de los procedimientos estipulados con anterioridad en los capítulos correspondientes a la disciplina, se deberá acudir a las siguientes personas:

- a. Al profesor(a) correspondiente.
- b. Al Director(a) de Grupo.
- c. Al coordinador(a) que corresponda.
- d. Al Rector(a).

Art. 87. Cuando un estudiante llegue tarde a la primera hora de clase, deberá permanecer en la biblioteca del Colegio. Ingresará a sus actividades normales previa autorización del coordinador(a), a partir de la segunda hora de clase. El retardo injustificado acarreará para el estudiante las consecuencias académicas correspondientes en cuanto a la no presentación de evaluaciones o trabajos, los cuales, de no ser aceptados, se calificarán con lo correspondiente en el sistema valorativo.

Art. 88. La inasistencia a clases deberá ser plenamente justificada mediante nota escrita y al día siguiente de la ausencia ante el Coordinador(a) de Formación y Convivencia y presentada posteriormente con el visto bueno del coordinador, a los (las) profesores(as) respectivos, de lo contrario acarreará sanciones en la valoración y evaluación de la conducta o comportamiento social. El (la) estudiante dispone de tres días hábiles, después de certificar la ausencia en Coordinación de Convivencia, para presentar los trabajos y evaluaciones pendientes.

Art. 89. El (la) estudiante solamente debe tener en el Colegio sus útiles de estudio. Cada alumno es responsable del cuidado de sus objetos personales. El Colegio no responde por la pérdida de dinero, joyas, radios, grabadoras, calculadoras, teléfonos u otros elementos que no tengan que ver con la actividad pedagógica.

Los profesores están autorizados para retener todos aquellos objetos que porten los estudiantes y que no tengan relación con la actividad pedagógica, para ser entregados a los padres de familia y/o acudientes

Art. 90. Para utilizar una ruta escolar diferente a la habitual, el estudiante deberá presentar autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes. El (la) Coordinador(a) de Formación y Convivencia analizará y definirá si concede o no el permiso.

Art. 91. Cuando un alumno necesite faltar a las clases del día siguiente o ausentarse durante la misma, deberá contar con el permiso de el (la) Coordinador(a) de Formación y Convivencia, previa e infaltable presentación de la autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes.

Art. 92. Se reiterará que en caso de sanciones especiales para alumnos o miembros de la comunidad educativa, los sancionados deberán ser oídos en la declaración de descargos y se deben practicar las pruebas que éstos solicitan, siempre que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos motivo de la sanción.

Art. 93. El presente Manual de Convivencia tiene como objetivo final que todos los miembros de nuestra comunidad educativa apliquen en su vida cotidiana los APRENDIZAJES BÁSICOS DE CONVIVENCIA que a continuación se exponen. El Reglamento o Manual de Convivencia tendrá vigencia mientras exista el Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO** y su reforma se realizará a través del Consejo Directivo.

OCHO APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

1. APRENDER A NO AGREDIR AL CONGÉNERE. Base de todo modelo de convivencia social.
2. APRENDER A COMUNICARSE: Base de la autoafirmación personal y grupal.
3. APRENDER A INTERACTUAR: Base de los modelos de relación social.
4. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO: Base de la política y de la economía.
5. APRENDER A CUIDARSE: Base de los modelos de salud y seguridad.
6. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO: Fundamento de la supervivencia.
7. APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO: Base de la evolución social.
8. APRENDER A RESPONDER POR SUS ACTOS y aplicar en su vida los principios de corresponsabilidad social, que nos hacen sujetos no solamente de derechos sino también de deberes o compromisos.

CAPÍTULO XX

DE LA REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Art. 94. El Manual de Convivencia será reformado por el Consejo Directivo en asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa del Colegio **MIGUEL ANTONIO CARO**.

Art. 95. El procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia será:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el (la) Rector(a) de la institución o ante su delegado.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el (la) Rector(a) o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

Art. 96. El presente manual rige a partir de la fecha. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Aprobado y ratificado por el Consejo Directivo en sesión efectuada en BogotáD.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIERVO DE JESÚS VELASCO GARAVITO
RECTOR
COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO